

LAS CONVERSACIONES ANGLO-ESPAÑOLAS SOBRE GIBRALTAR

El 18 de mayo de 1966 se iniciaron en Londres las conversaciones o negociaciones anglo-españolas sobre Gibraltar, que habían sido recomendadas por la O. N. U. en 1964 y reiteradas con urgencia en 1965. Desde 1783 es la primera vez que se celebra una negociación semejante con carácter público y oficial, por los intentos esporádicamente efectuados antes en tan largo período fueron privados y concluyeron siempre por un rápido y brusco rechazo inglés o por una dilación inglesa equivalente. Esto hace pensar que, aunque el camino hacia la solución del problema sea muy largo, algo hay ya tangible en la ruta de forzoso recorrido para conseguir aquélla.

Nos ha parecido que mejor que presentar con comentarios los alegatos de los ministros español y británico era facilitar al lector su texto descarnado, porque el contenido de uno y otro es tan elocuente—a su respectiva manera—, que cualquier lector de cualquier nacionalidad e inclinación en el problema puede sacar por sí consecuencias bastante decisivas sobre las posturas de las partes en relación con la verdadera índole del problema y con sus perspectivas de mejoramiento hasta solucionarlo o de enquistamiento, empeorándolo, para llegar también por esta indeseable vía a otra solución menos acorde con los vientos de conciliación que corren por el mundo y que son compatibles con el mandato de descolonizar, e incompatibles con cualquier maniobra forzosamente burda para pseudo-descolonizar.

Una advertencia final: el lector encontrará que la más breve alegación del Sr. Stewart aparece de cuando en cuando como cortada con puntos suspensivos. El texto impreso es el que se nos ha facilitado por los servicios exteriores españoles y en él no hemos introducido abreviatura o mutilación alguna. Es un extracto literal, en el que sin duda cualquier palabra o párrafo omitido se refirieron a expresiones de ligación gramatical o de relación personal y no al tema de fondo, puesto que al fin y al cabo fue una contestación a un alegato previo al que tenía que referirse forzosamente.

J. M. C. T.



ALEGATO DEL MINISTRO ESPAÑOL DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE GIBRALTAR

(Londres, 18 de mayo de 1966)

Al dar comienzo en Londres, el 18 de mayo de 1966, las negociaciones hispano-británicas sobre Gibraltar—en cumplimiento del acuerdo de las Naciones Unidas—, el ministro de Asuntos Exteriores, don Fernando María Castiella, expuso el punto de vista español en el siguiente alegato, que POLITICA INTERNACIONAL reproduce, en razón a su gran interés:

«Hoy, 18 de mayo de 1966, cumpliendo la invitación contenida en la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 16 de diciembre de 1965, por la que se ratificaba el «Consenso» del «Comité de los Veinticuatro», de 16 de octubre de 1964, el Reino Unido y España se disponen a entablar negociaciones sobre el *status* y la situación del territorio de Gibraltar.

EL MANDATO DE LAS NACIONES UNIDAS.

El mandato internacional que venimos a cumplir aborda el problema de la aplicación a Gibraltar de los principios contenidos en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Este problema había sido planteado por la Gran Bretaña como una cuestión que debía resolverse sobre la base de la autodeterminación de los actuales habitantes de lo que aquélla considera colonia de Gibraltar. Sin embargo, las Naciones Unidas no admiten que Gibraltar pueda ser descolonizado unilateralmente por Gran Bretaña a través de un procedimiento semejante. En su lugar, las Naciones Unidas invitan a los Gobiernos de España y del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte a «iniciar sin demora conversaciones a fin de encontrar, conforme a los principios de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, una solución negociada, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución 1.514 (XV), teniendo en cuenta debidamente las opiniones expresa-

das por los miembros del Comité, así como los intereses de los habitantes del territorio».

De esta manera, las Naciones Unidas, al negarse a soluciones unilaterales, han venido a reconocer, en sustancia, la existencia de un grave problema entre el Reino Unido y España, y confían al diálogo entre ambos países la solución del mismo. En tales circunstancias, España considera que la fecha de hoy es de una importancia trascendental e incluso histórica para nuestros pueblos, pues va a permitir que intentemos solucionar para siempre un problema que ha perturbado gravemente las relaciones hispano-británicas durante 262 años.

ESQUEMA DE ESTA EXPOSICIÓN.

Procede ahora definir y analizar objetivamente la naturaleza del problema de Gibraltar.

En este análisis quiero renunciar a todo patetismo y a toda emoción. Pese a la enorme importancia que el asunto tiene para España y a los profundos sentimientos que están implicados en él, deseo hablar fría y serenamente, intentando proyectar una clara luz de comprensión sobre tan complejo y debatido tema.

Me propongo, en primer lugar, tratar de hacer una definición de la estructura del problema en sus tres aspectos principales—militar, demográfico y económico—y de los procesos dinámicos que se han producido en torno a él, afectando a los intereses británicos. A continuación, expondré lo que Gibraltar y su evolución, a través de los tiempos, ha significado para España, y las repercusiones políticas, militares, humanas y económico-sociales que ha proyectado sobre nuestro país. Me referiré después a la grave «cuestión de fronteras» que ha suscitado Gibraltar y, finalmente, presentaré la fórmula de solución que ofrece España en unas Conclusiones que quizá contengan elementos sorprendentes para muchos.

Deseo hacer la salvedad, por otra parte enteramente obvia, de lo que aquí digamos son los puntos de vista españoles, clara y honestamente expresados, y que nosotros sólo pedimos que se escuchen con la atención y paciencia con que estamos dispuestos a escuchar los puntos de vista contrarios. Esperamos que nuestras manifestaciones no contengan nada que sea hiriente, pues ha sido nuestro firme propósito redactarlas con un espíritu de ponderación y amistad.

UN TÍTULO JURÍDICO Y SUS LIMITACIONES.

La Roca es, para nosotros, ante todo, una base militar británica instalada en España. El título jurídico en que se fundamenta esta base en el Artículo X del Tratado de Utrecht, de 1713, ratificado plenamente en distintos Convenios posteriores y de manera especial por el Tratado de Versalles de 1783.

Gran Bretaña—es preciso decirlo—carece de cualquier otro título para justificar su presencia en Gibraltar.

No ha existido un derecho de conquista de la Roca, ya que ésta fué ocupada durante la guerra de Sucesión en el nombre de un posible Rey de España—el pretendiente a la Corona española, Archiduque Carlos de Austria—por una fuerza aliada que, embarcada en los navíos ingleses del Almirante Rooke, estaba formada por soldados alemanes, holandeses, irlandeses, británicos e incluso españoles al mando de un austro-alemán, el Landgrave de Hesse-Darmstadt, quien, una vez en la Roca, actuó como representante y mandatario del pretendiente austríaco, nombró autoridades españolas y recibió posteriormente en triunfo al Archiduque como Soberano de España. Hasta tal punto era Gibraltar, originariamente, objeto exclusivo de un pleito entre pretendientes al Trono español, que la Reina Ana de Inglaterra hizo una declaración, publicada el 1.º de Mayo de 1705 por el Conde de Peterborough, en la que decía que enviaba sus fuerzas a la Península para sostener el justo derecho de la Casa de Austria al Trono de España y no para tomar posesión en nombre de S. M. Británica de plaza alguna. (*General Collection of Treaties*, vol. IV, página 336.)

Es evidente que Inglaterra no tiene más derechos que los que se derivan de una correcta interpretación del Artículo X del Tratado de Utrecht.

Ahora bien, el citado Artículo X contiene—y me excuso por tener que repetir brevemente cosas ya conocidas—, al lado de los derechos sobre la Roca que se otorgan a Gran Bretaña, unas limitaciones que se pueden resumir así:

1) *Limitaciones territoriales*, puesto que la cesión de Gibraltar se reduce a la ciudad, castillo, puerto, defensas y fortaleza tal como eran en 1704—fecha de la ocupación de la Roca por los ingleses—, pero no abarca, de ningún modo, otros territorios.

2) *Limitaciones jurídicas*, ya que la cesión se hace «sin jurisdicción alguna territorial».

3) *Limitaciones económicas*, porque se prohibía toda comunicación por tierra y todo comercio entre la Plaza y el territorio vecino.

4) *Limitaciones basadas en razones militares*, porque también se prohibía, por razones españolas de seguridad, la residencia en Gibraltar de determinadas personas.

5) *Limitaciones de disposición en el futuro*, por cuanto se estipulaba que Inglaterra no podía dar, vender o enajenar Gibraltar sin conceder primeramente a España el derecho de recuperarlo.

Todas estas limitaciones, que forman parte del texto íntegro vigente del Artículo X del Tratado de Utrecht, no sólo han sido ignoradas, sino específicamente violadas, con lo que se ha dañado el fundamento mismo de la presencia inglesa en la Roca.

ANATOMÍA DEL PROBLEMA:

a) *La fortaleza y su expansión.*

En lo que se refiere al aspecto de Gibraltar como base militar, las violaciones se han producido, en primer lugar, por la invasión de unos territorios vecinos que no habían sido cedidos en el Tratado de Utrecht y que continúan

siendo de absoluta soberanía española. En segundo lugar, por la extensión británica sobre unas aguas jurisdiccionales en la bahía de Algeciras que, asimismo, pertenecen a la soberanía española. Y, finalmente, por algo que se refiere a la esencia misma de la base, pues ésta fue cedida estrictamente a Gran Bretaña y dentro del cuadro de una relación bilateral hispano-británica —en la que estaban o podían estar presentes unos intereses españoles—, pero no para servir a los fines de una organización internacional de la que España no forma parte. Y todo el mundo sabe que, si no de derecho al menos de hecho, la base de Gibraltar sirve hoy a los fines de la NATO, organización en la que no están directamente implicados los intereses españoles.

b) *Una agrupación humana constituida artificialmente.*

Gibraltar es también una agrupación humana y ello es otro aspecto del problema. Pues hoy día la Gran Bretaña pretende que los habitantes de la Roca sean los que decidan acerca del futuro de la misma, vinculando así, por el sistema de la autodeterminación, a un territorio con sus habitantes, con lo que ha alterado fundamentalmente los términos originales de la situación, que era la de una relación bilateral entre Inglaterra y España, de la que ésta ha sido desplazada en beneficio de un tercer interlocutor. Pero este tercer interlocutor no es válido porque, en primer lugar, Gibraltar no es otra cosa que una base militar y una base no puede más que pertenecer al país que la ocupa o al país en cuyo territorio se encuentra. Otra cosa sería tan absurda como, por ejemplo, pretender que la base americana de Guantánamo, en Cuba, dejase de ser americana, pero no retornase tampoco a manos cubanas, sino que una supuesta población allí residente decidiera sobre la misma. En una situación, no formalmente idéntica pero similar en el fondo, la de Hong-Kong, un periódico inglés, el *Observer*, dijo el 10 de julio de 1949 que no cabía pretender preparar la isla para la independencia, pues Hong-Kong debía seguir siendo inglés o volver a China.

En segundo lugar, no existe una verdadera y profunda vinculación de los habitantes de Gibraltar al territorio, pues, aparte de que la auténtica población de la Roca tuvo que huir de ella por causa de la ocupación militar, los que allí han residido después son el fruto de una operación militar política británica destinada a fabricar y refabricar sucesivamente la llamada población con grupos étnicos desarraigados de su país original; son unos habitantes que no tienen entidad política propia ni real autonomía como tal y constituyen un grupo demográfico enteramente subsidiario de la base, recluido en un territorio de dos millas cuadradas que es casi todo espacio militar y propiedad de la Corona. ¿Cómo va a ser este grupo una población verdadera, con capacidad de autodeterminación política y con derechos a disponer de un territorio si resulta que éste ni histórica ni jurídicamente es suyo?

Con sinceridad advertía estas características el *Times*, de Londres, el 4 de enero de 1946, cuando decía de los habitantes de la Roca:

«Un pueblo que gana su sustento en gran parte importando una mercancía y vendiéndosela luego a alguien que esté en el lugar o que

venga a buscarla, sean toneladas de carbón o un paquete de cigarrillos o una botella de cerveza a un soldado o a un marino, no ha desarrollado hasta ahora características raciales o nacionales como lo hacen los que aran la tierra o pescan en el mar.»

e) *Una economía fundada en el contrabando.*

En tercer lugar, el problema de Gibraltar consiste en una economía nacida a la sombra de la implantación militar británica en España y que es por sí misma, fatalmente, problemática, pues no puede haber una economía normal en una base militar de reducida extensión, que carece de recursos propios, sin agricultura, sin industria y con un comercio canalizado casi exclusivamente por el cauce ilegal del contrabando. Con sinceridad venía a reconocerlo así William C. Atkinson (*Fortnightly Review*, febrero de 1951, pág. 90) cuando afirmaba:

«Por lo que se refiere al contrabando, no ha habido nunca por parte inglesa ningún intento de esconder que, desde antiguo, ésta era la principal industria de los habitantes, incluida la guarnición, de la Roca.»

La descripción objetiva que acabamos de hacer, verdadera anatomía del problema de Gibraltar—base militar con un fundamento jurídico esencialmente dañado, población artificial sin auténtica autonomía y economía sostenida, en parte antinatural e ilegalmente—, demuestra la importancia de la cuestión de Gibraltar y la necesidad de solucionarla urgentemente.

DINÁMICA DEL PROBLEMA:

Sobre estos tres aspectos de la cuestión—base, habitantes y economía—se han producido una dinámica de problemas y un juego de intereses británicos y españoles que están en la raíz última del asunto que, por encargo de las Naciones Unidas, nos ha traído aquí.

a) *Una fortaleza transformada en base.*

En primer lugar, Gibraltar ha experimentado una profunda evolución a través de los tiempos. España, en 1713, cedió una plaza fuerte desde la que unos cañones de alcance limitado defendían, simplemente, una base inglesa de gran importancia estratégica que llegaría un día a ser punto clave en las rutas del Imperio británico. Pero la gran transmutación política y técnica moderna que ha hecho desaparecer imperios, surgir alianzas y conflictos de envergadura mundial, nacer nuevos países y, sobre todo, cambiar todo el arte militar y los principios de la estrategia clásica, transformó también radicalmente la sustancia de Gibraltar como base.

ALEGATO DEL MINISTRO ESPAÑOL DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE GIBRALTAR

La Roca tuvo que entrar al servicio de grandes alianzas y sirvió de pivote a operaciones militares colectivas a escala mundial dentro de este cuadro de transformaciones estratégicas. Entonces se puso de manifiesto aún más su valor relativo, es decir, la relación irrompible que existía entre Gibraltar y su contorno geográfico natural, o sea, España.

EFICACIA MILITAR CONDICIONADA POR ESPAÑA.

La II Guerra Mundial planteó el problema de Gibraltar, sin eufemismos ni insinceridades, en toda su clara agudeza. Los estadistas y militares ingleses y aliados comprendieron que una actitud hostil por parte de España podía anular aquella Roca que era pieza indispensable de todo el dispositivo militar aliado y traer con ello una catástrofe. Pues, para Inglaterra, en aquellos sombríos momentos de 1940 en que gran parte del continente europeo estaba en manos enemigas, Gibraltar era, como el mariscal Lord Alanbrooke, Jefe del Estado Mayor Imperial, dijo: «... el único pie firme puesto en Europa». (Sir Arthur Bryant, *The Turn of the Tide*. Doubleday and Co. Inc. New York, 1957, página 405). Gracias a la neutralidad española y a la resistencia de España frente a las potencias del Eje ese pie firme de Gibraltar dio su pleno rendimiento como pieza fundamental del dispositivo bélico aliado y, según declaró en sus *Memorias* el General Eisenhower, «hizo posible la invasión del noroeste de Africa», decisiva acción militar aliada de la que el propio generalísimo americano dijo: «... si los españoles atacaran ahora sería imposible usar aviones de combate basados en tierra en la batalla del norte de Africa (...) y los aliados no podríamos recuperar el control del Estrecho». (Dwight D. Eisenhower, *Crusade in Europe*. Doubleday and Co. Inc. New York, 1948, págs. 91, 92 y 95.) Esta operación se realizó, como recuerda el historiador Sir Arthur Bryant, «sin nada que protegiera su flanco y retaguardia, salvo la Roca de Gibraltar y su diminuta pista de aterrizaje» (íd., pág. 403), y para los enemigos de Gran Bretaña fue el golpe más grave y dañino que recibieron, como lo subraya Sir Ivone Kirkpatrick—que fue Subsecretario Permanente del *Foreign Office* y persona de la confianza de Mr. Ernest Bevin—en su libro de memorias *The Inner Circle* (Mc Millan & Co., Ltd. London, 1959), cuando relata su entrevista con Goering en la cárcel de Nüremberg y da cuenta de las afirmaciones que le hizo el mariscal alemán sobre el terrible fallo de Hitler al no haber podido disponer de España y Gibraltar para impedir la posterior penetración aliada en Africa. Y es que Gibraltar había tenido las manos libres gracias a la neutralidad española que lo permitió, haciendo posible la situación ideal de una base militar a que muchos años después se refería Sir Anthony Eden cuando en la Cámara de los Comunes, el 29 de julio de 1954, recordaba que en el mundo actual los países—si no es con su pleno consentimiento—«no quieren tener tropas extranjeras en su territorio» y que lo que es necesario es «una base que funcione y no una guarnición sitiada».

a) *Opiniones calificadas.*

Los numerosos testimonios de que Gibraltar pudo funcionar gracias a España y la neutralidad española, dados por hombres como Winston Churchill y Franklin Roosevelt, constituyen la prueba irrefutable de que el problema de la viabilidad de Gibraltar existe y de que no se puede resolver sin España. Ello debió de quedar sombríamente grabado en la mente del Gobernador de la Roca cuando, durante la II Guerra Mundial, el General Marshall visitó Gibraltar en compañía de Winston Churchill y sucedió algo que el antiguo Primer Ministro británico relató después en sus *Memorias* con el estilo elocuente que le era propio. Pido perdón por hacer en extenso una cita que creo que vale la pena:

«No pensábamos salir de Gibraltar para Argel hasta el día siguiente por la tarde. Esto me dio ocasión para mostrar detenidamente el Peñón al General Marshall. Dedicamos varias horas a recorrer las instalaciones. Vimos la nueva destilería que asegura el suministro permanente de agua potable a la fortaleza, diversos cañones de grueso calibre y gran alcance, algunos hospitales, y pasamos revista a importantes contingentes de tropas. Bajamos finalmente a inspeccionar la obra predilecta del Gobernador: el nuevo túnel abierto a gran profundidad en la roca, con su batería de ocho cañones de tiro rápido orientados hacia el istmo y el espacio neutro entre los territorios británico y español. Se había realizado allí una labor prodigiosa, y, al recorrer aquel túnel, nos parecía ciertamente que fuesen cuales fueren los peligros a que tuviera que hacer frente Gibraltar ya no debía temer el de un ataque por el lado del continente. Todos los visitantes británicos compartimos el orgullo del Gobernador por aquella magna obra. No obstante, en el momento de despedirnos a bordo del *Catalina*, el General Marshall comentó con una ligera vacilación en la voz: «He admirado su túnel pero nosotros teníamos uno parecido en Corregidor. Los japoneses dispararon sobre la roca haciendo blanco en la misma a unos centenares de metros por encima del túnel y, al cabo de dos o tres días, éste quedó completamente obstruido por una enorme masa de cascotes.» (Winston Churchill, *Memorias*.—El gozne del destino. Cap. XL.)

La guerra fue, en efecto, la gran prueba de que la Roca estaba en el centro de una revolución total del concepto de las bases militares en el extranjero. Pues hoy ya no se puede imaginar una base aislada del contorno geopolítico que la rodea, indiferente a la vecindad en que se encuentra. Sólo contando con la amistad y cooperación del país vecino, y teniendo en cuenta que su eficacia diaria depende de la buena disposición de aquél, puede la base verdaderamente servir. A la idea de la antigua base militar, instalada por decisión unilateral y aislada como un «ghetto», ha sucedido la idea de las zonas de cooperación bilateral y multilateral y de los grandes espacios estratégicos compartidos de común acuerdo y al servicio de fines también comunes.

ALEGATO DEL MINISTRO ESPAÑOL DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE GIBRALTAR

Detrás de esta doctrina hay una realidad concreta en la que termina todo el proceso evolutivo de Gibraltar: que éste sólo puede rendir con plena eficacia sus servicios actuales si cuenta con la colaboración española. La afectación práctica de Gibraltar a los fines de la NATO en nuestro días acaba de hacer más flagrante esta verdad.

b) *Intereses contradictorios.*

En cuanto se refiere al segundo aspecto, los habitantes de Gibraltar se han revelado como una realidad también problemática. Hoy día, ese grupo humano plantea a Gran Bretaña unos problemas acuciantes y exige que se les resuelvan unas dificultades que nacen de su anormal implantación en la Roca y del carácter artificial de sus modos de vida, economía, etc. Es evidente que unos habitantes cuyo espacio vital se encuentra fuera de la Roca, en tal medida que gran parte de ellos instalaron su residencia y negocio en territorio español, y cuya actividad económica está ligada íntimamente a la economía de la región vecina, no pueden soportar cualquier restricción que España imponga, aunque sea únicamente en aplicación estricta de las leyes en vigor. Y menos aún cuando la vida de gran parte de esos habitantes está basada, hasta ahora, en una benevolente aplicación española de las disposiciones del Tratado de Utrecht. España comprende que todo esto constituye un problema para Gran Bretaña, porque, sin duda, le será difícil y hasta gravoso proteger esos intereses. Pero lo que no es admisible es que tal protección se realice a costa de los intereses españoles.

c) *Una economía de crisis.*

Por último hay una economía de Gibraltar, un puerto de Gibraltar, un comercio de Gibraltar, también sometidos a una evolución que sería legítima si, habiendo modificado por un previo y libre acuerdo de las partes interesadas—Inglaterra y España—, las limitaciones a que estaba condenada por el Tratado de Utrecht y por las leyes españolas, no hubiera aquélla entrado en el cauce de la ilegalidad. Hoy día, esta economía gibraltareña está en peligro de parálisis y exige a Gran Bretaña una revisión radical de sus presupuestos.

d) *La «proud fortress», espina en la carne española.*

Toda esta dinámica de problemas que acabamos de exponer culmina en una realidad que no por estar en el plano de los sentimientos deja de ser menos fuerte. Y es que Gibraltar no es sólo una base con sus dificultades, sino un símbolo para Gran Bretaña: la *proud fortress*, símbolo de su poderío y de sus gloriosas tradiciones navales y militares. Nos damos cuenta de todo ello y comprendemos que al abordar este tema podemos tocar un punto sensible y doloroso. Por eso creemos que debemos llegar a un acuerdo en que ninguna de las dos naciones quede humillada y resentida. Porque es necesario com-

ALEGATO DEL MINISTRO ESPAÑOL DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE GIBRALTAR

prender que también para España, Gibraltar ha sido un símbolo; el de una serie de iniquidades y de afrentas; el recuerdo de la forma en que se nos arrebató, de las humillaciones sufridas, de las intolerables servidumbres políticas, militares y económicas que nos fueron impuestas, además, en una época de postración nacional y que todavía perduran. Es la única colonia extranjera en una nación europea. De Gibraltar, en fin, se puede decir lo que muy recientemente ha afirmado el eminente historiador británico Arnold Toynbee:

«¿Gibraltar? Es una espina en la carne española. ¿Les gustaría a los ingleses ver una fortaleza rusa o china en Land's End o en las islas del Canal?»

Hasta aquí hemos expuesto una serie de problemas que son la consecuencia de la evolución de la Roca a través de los tiempos y del juego de fuerzas que se ha producido en torno suyo; que afectan a los intereses de Gran Bretaña y que condicionan radicalmente la viabilidad de Gibraltar como base militar, como agrupación humana y como economía.

Pero también para España ese paso del tiempo ha ido configurando a Gibraltar como un poco de graves males, como un centro de perniciosas influencias sobre la región vecina, como un punto de roce y discordia; en suma, un elemento negativo y perturbador de las relaciones hispano-británicas. Cabría preguntarse si los ingleses tienen pleno conocimiento de esta realidad que, probablemente, sorprenderá a muchos que no conozcan todos sus aspectos.

CONSECUENCIAS PARA ESPAÑA:

a) *Ruptura de la integridad territorial.*

Gibraltar ha sido, para los españoles, fundamentalmente, la base extranjera en el territorio nacional, el cuerpo extraño en el propio organismo, sirviendo a unos intereses ajenos que rozan ásperamente con los de España. Ha significado una desmembración de nuestro territorio, una solución en la continuidad de nuestra costas, una especie de cuña militar que ha entorpecido las comunicaciones entre dos mares y las relaciones entre dos Continentes. Gibraltar está situado en uno de los puntos vitales de la geografía española y ha sido siempre preocupación fundamental de los españoles, que han luchado secularmente por conservarlo o reintegrarlo, si estaba en otras manos, a la totalidad del territorio. Hasta tal punto esto es así, que una de las cláusulas más importantes del testamento político de la Reina Isabel la Católica—en el momento en que existen ya definitivamente la idea y realidad totales de la unidad española—es la que manda a sus sucesores la conservación inflexible de la plaza de Gibraltar y prohíbe que la den ni enajenen jamás.

b) *España, mediatizada.*

Pero no sólo ha sido una desmembración territorial de España, sino que Gibraltar ha producido una constante mediatización en los asuntos interiores y exteriores españoles.

Ha interferido, en primer lugar, en la propia defensa española, exigiendo con frecuencia el desmantelamiento de las instalaciones militares vecinas, como cuando, en 1810, y con el pretexto de que no cayeran en manos francesas, el Gobernador de Gibraltar, general Campbell, hizo volar los fuertes españoles de San Felipe y Santa Bárbara que guarnecían la vecina plaza de La Línea. La guerra con Francia terminó y, sin embargo, Gran Bretaña continuó oponiéndose a que las fortificaciones fueran reconstruídas. Casi un siglo después, en 1898, cuando España está en guerra desigual con los Estados Unidos y atraviesa otro momento grave y difícil de su historia—el de la pérdida definitiva de sus provincias de Ultramar y la debilidad máxima del país—, Gran Bretaña vuelve a exigir el desarme español, oponiéndose, por una serie de notas diplomáticas que van del 9 de agosto al 9 de diciembre de 1898, a que sea artillada la vecina zona española de la bahía de Algeciras. España estaba sola en aquel momento crítico de su historia, tan sola como Inglaterra en 1940.

Detrás de esta concreta acción británica latía, en realidad, el deseo que Gran Bretaña siempre ha sentido de asegurar una zona española en torno a Gibraltar, vacía de toda fuerza militar e incluso sometida a la influencia de la Roca y hasta a la ocupación. La prensa inglesa de finales del siglo XIX y principios del XX reconoció este deseo con frecuencia (*The Times*, 4-XII-1899; *The Sun*, 13-II-1901; *Daily Telegraph*, 28-III-1901) y hasta en el Parlamento británico, el diputado Mr. Gibson Bowles dio cuenta, el 13 de junio de 1901, de la opinión de los expertos militares en el mismo sentido. Tan viva era esta preocupación, que en 1905 lord Lansdowne, secretario de Estado para los Negocios Extranjeros, le propuso al marqués de Villaurrutia, Ministro de Estado español, que ambos países llegaran a un acuerdo por el que España garantizaría a Inglaterra la posesión de Gibraltar a cambio de que Inglaterra hiciera lo mismo con la posesión de las islas Baleares, lo que, en 1905, significaba, a efectos del concepto y dignidad de la unidad nacional española, igual que si se nos quisiera garantizar la posesión de la provincia de Madrid (marqués de Villaurrutia, *Palique diplomático*. Librería Española y Extranjera. Madrid, 1928, pág. 137). Hablando con sinceridad acaso excesiva, el 15 de febrero de 1939, ya en nuestros días, el ex gobernador de Gibraltar general sir Charles Harington expuso ante la *Royal Empire Society* lo que, en el fondo, ha sido la constante pretensión británica:

«Es el área alrededor de Gibraltar lo que es de más importancia en vista del alcance de los modernos cañones. Me gustaría ver el territorio neutral entre nosotros y España, ahora de unas 300 yardas, extendido a un arco de unas 25 millas, de Tarifa, vía Castellar, al Mediterráneo, para hacer a Gibraltar y al *Royal Calpe Hunt* seguros.» (*United Empire*, vol XXX, núm. 3, marzo de 1939.)

Y hasta en la Conferencia internacional de Teherán, de noviembre de 1943, en donde los aliados discutieron los más graves problemas militares y políticos que planteaba la II Guerra Mundial, se tocó la cuestión de Gibraltar y se discutió la posibilidad de un ensanchamiento del territorio gibraltareño, como relata André Fontaine en su *Histoire de la Guerre Froide* (Fayard. París, 1966, pág. 222).

Esa mediatización ejercida desde la Roca en asunto tan primario como la propia defensa española, se extendió también a nuestra acción exterior, y el Gobierno inglés, a mediados del siglo pasado, interfirió nuestra política en el norte de Africa pretendiendo condicionar y limitar las disposiciones que el Gobierno español tomaba para la defensa de los intereses en aquella zona, con el argumento de que tales disposiciones podían poner en peligro la seguridad de la fortaleza gibraltareña.

c) *Riesgos españoles a título gratuito y reacción diplomática.*

Finalmente, Gibraltar como base militar significa un peligro constante para España. Precisamente la evolución que ha sufrido desde que nació como una fortaleza británica más en el siglo XVIII hasta hoy en que la Roca es un lugar de cooperación militar internacional en la que no participamos, la ha convertido en un riesgo que se ha extendido a todo el territorio nacional y que España soporta a título gratuito. Si con motivo de la II Guerra Mundial —guerra de armas convencionales— España sufrió pérdidas de vidas y bienes por la presencia de la base gibraltareña, e incluso en los actuales tiempos de paz ha recibido daños con motivo de maniobras, ejercicios y concentraciones militares en la Roca vecina, es fácil imaginar lo que los españoles pueden temer de esa base extranjera en una guerra nuclear. Y si España está dispuesta a aceptar riesgos de esta índole en virtud de alianzas en que se sirvan intereses españoles, no lo está en favor de intereses o alianzas ajenos y menos aún cuando las perspectivas de una guerra actual pueden convertir a Gibraltar en un seguro objetivo de armas nucleares.

GIBRALTAR Y LA OTAN.

La práctica adscripción de Gibraltar al servicio de la NATO ha aumentado los peligros y es más, el dedo acusador de todo un bloque militar rival del Atlántico ha acentuado esta peligrosidad, dando a entender en las Naciones Unidas que al no pedir España pura y simplemente la eliminación de la base gibraltareña estaba asumiendo voluntariamente los riesgos que entraña la misma.

El Gobierno español, consciente de esta nueva y sombría amenaza que se cierne sobre toda España, se ha visto obligado a declarar en términos inequívocos que para nosotros Gibraltar no es una base al servicio de la NATO. En consecuencia, el 20 de enero de 1966 se enviaba a todos los países miembros de la Alianza Atlántica—con excepción de Inglaterra—una Nota en la

ALEGATO DEL MINISTRO ESPAÑOL DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE GIBRALTAR

que, después de afirmarse que el *status* gibraltareño había sido fijado bilateralmente por España y el Reino Unido—*status* actualmente en discusión—, nuestro país no podía considerar a Gibraltar como una base al servicio de la Organización Atlántica y no estaba dispuesto, por tanto, a conceder las facilidades que de él dependan para su utilización por los miembros de la misma. España señalaba, además, que veía con toda reserva cuantas maniobras y operaciones militares, navales y aéreas, se verifican con apoyo en Gibraltar y en las que intervinieran países distintos de Gran Bretaña.

Sabemos que esta reacción española, impuesta por las circunstancias reales del problema gibraltareño, fue discutida ampliamente por el Consejo de la NATO. Las respuestas individuales que España ha venido recibiendo han sido en general positivas para las tesis de mi país.

La afirmación soviética de que Gibraltar estaba siendo utilizado masivamente por la NATO, es decir, por los aliados de Gran Bretaña, no era una invención, y la decisión que llevó a España a enviar a los países de la Alianza Atlántica la Nota de 20 de enero estaba, pues, plenamente justificada.

El Gobierno británico, en primer lugar, utiliza no solamente aguas que no le pertenecen en Gibraltar, sino que usa también militarmente el aeródromo construido en una zona del territorio español que nunca fue cedida, que es ocupada por Gran Bretaña sin título alguno y que nunca debió ser puesta al servicio de objetivos militares dado su carácter neutral. Y en esta utilización, además de violar nuestra soberanía, viola frecuentemente el espacio aéreo español.

UTILIZACIÓN MASIVA DEL ESPACIO AÉREO ESPAÑOL.

Para utilizar dicho aeródromo, Inglaterra solicita de España autorizaciones de sobrevuelo para aviones militares que proceden de aeropuertos situados en las Islas Británicas, con una intensidad que se refleja en los siguientes datos: Desde el día 23 de noviembre de 1965 hasta el 5 de mayo de 1966, es decir, en menos de medio año la Embajada de Su Majestad Británica en Madrid ha pedido al Gobierno español en 61 Notas Verbales, autorización para 274 sobrevuelos de aparatos de las Reales Fuerzas Aéreas por nuestro espacio aéreo, autorizaciones que han sido todas concedidas.

Pero no son sólo las Fuerzas Armadas británicas las que hacen uso de las facilidades militares gibraltareñas. Desde el 1 de enero de 1966 hasta el envío de la Nota antes citada, han utilizado el aeropuerto gibraltareño unos veinte aviones militares de los Estados Unidos, y desde el 20 de enero hasta primeros de mayo tan sólo doce. El ritmo de aviones americanos que van a Gibraltar ha pasado más o menos de uno al día a uno a la semana. Catorce aviones de las Reales Fuerzas Aéreas canadienses operaron desde el Peñón los días 22, 23, 24, 25, 26 y 28 de febrero y 27 de marzo, es decir, después de haber recibido el Gobierno de Ottawa la Nota española de 20 de enero de 1966 en la que se explicaba nuestra posición ante un Gibraltar puesto al servicio de una Organización a la que España no pertenece. Quisieron utilizarlo, con la previa autorización española, un avión militar francés, el 21 de enero de 1966, y dos aviones holandeses, el 20 de enero pasado, a lo que hubo de responderse nega-

ALEGATO DEL MINISTRO ESPAÑOL DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE GIBRALTAR

tivamente en función de los argumentos expuestos en la citada Nota de 20 de enero.

Marinas de Guerra de países distintos de Gran Bretaña utilizan también Gibraltar, que en lo que va de año ha sido visitado por navíos norteamericanos, alemanes, noruegos, italianos y de otros países de la NATO que, como Holanda, hacen de la Roca una escala para su flota cuando ésta maniobra u opera en el Mediterráneo.

Los Gobiernos de todos estos países saben ya perfectamente cuál es la opinión de España ante esta utilización masiva de la base gibraltareña, así es que no debieron extrañarse cuando el Gobierno español denegó en 20 de enero de este año la concesión de facilidades para operar en aguas españolas al navío italiano *Maria Paolina G.*, al servicio de la NATO en la base de La Spezia, o cuando no se facilitaron por parte de España, el día 22 de febrero, los enlaces telegráficos y telefónicos a través de nuestro territorio para ligar a Gibraltar con las bases de Brest y de Montijo (Lisboa) durante los ejercicios navales de la Alianza Atlántica que tuvieron lugar en aguas de Portugal en el mes de marzo pasado.

Cualquiera que sea el carácter con que se quiera disfrazar la vinculación de Gibraltar con la Organización Atlántica, lo cierto es que la misma existe, como lo prueba la presencia en la Roca del Cuartel General del Almirante Jefe de la zona Gibraltar-Mediterráneo, dependiente del mando de Malta, y un oficial permanente de enlace de los Estados Unidos de América.

Esta vinculación fue además cuidadosamente explicada por el Ministro de la Embajada de Su Majestad Británica en Madrid al Ministerio español de Asuntos Exteriores, según se recoge en las páginas 72, 73, 74, 75 y 76 del *Libro Rojo* español, cuando intentó demostrar que si Inglaterra seguía en Gibraltar era como consecuencia de sus obligaciones para con la defensa colectiva ante la amenaza soviética.

La Unión Soviética tiene razón cuando dice que la Roca está ligada a la Alianza Atlántica. No la tiene cuando insinúa que esta ligazón se verifica con el consentimiento tácito o explícito español. Tan opuesta es España al uso de la Roca para fines distintos de aquellos que justificaron en otros tiempos su cesión, que objeta también formalmente el abastecimiento que se realiza periódicamente en Gibraltar por la flota ballenera rusa, algunos de cuyos navíos, por los instrumentos de que van dotados, es difícil considerarlos como simples embarcaciones dedicadas a una pacífica operación comercial.

DEFERENCIA ESPAÑOLA HACIA GRAN BRETAÑA. UNA LEAL ADVERTENCIA.

Estas circunstancias, resumidamente expuestas, aconsejaron al Gobierno español el aplicar paulatina e intensamente las medidas que se fueron haciendo necesarias con objeto de reducir al máximo posible los peligros que la actual situación militar del Peñón comporta. Si no lo ha hecho así hasta ahora ha sido únicamente en beneficio de las conversaciones hispano-británicas que hoy se inician, que España ha procurado rodear de una atmósfera de buena voluntad y de armonía, aun a riesgo de posponer cualquier posible defensa ante las amenazas que se han descrito. España espera que esta prueba de buena

voluntad pueda ser apreciada en lo que vale por parte del Gobierno británico, a quien se expusieron por el embajador de España en Londres, el día 20 de abril, los motivos por lo que en aras del entendimiento hispano-británico no se había enviado a Gran Bretaña una Nota similar a la remitida a los demás miembros de la NATO.

Al recibir por primera vez al actual Embajador de Su Majestad Británica en Madrid el mismo día 20 de abril tuve también ocasión de expresarle que España, desde que recibió en 14 de febrero la aceptación inglesa a la celebración de las negociaciones que hoy iniciamos, se había abstenido de adoptar ninguna nueva medida que pudiera interpretarse directa o indirectamente como dirigida contra Gibraltar. La revisión de nuestra política militar europea, forzada en gran parte por la nueva situación gibraltareña, entrañaba, entre otras cosas, la denegación de las autorizaciones de los sobrevuelos británicos por nuestro espacio aéreo, medida que, al adoptarse, afectaría principalmente a los aviones militares británicos que se dirigen a Gibraltar.

Al sentarnos ahora a la mesa, creo que es mi deber de negociador honesto señalar con toda nitidez que España, al no aceptar la militarización llevada a cabo por Gran Bretaña en la parte sur de la antigua zona neutral, no solamente no tiene obligación alguna de conceder los permisos de sobrevuelo ingleses con destino a la Roca, sino que debe oponerse, además—si no quiere que su silencio se interprete como un consentimiento tácito—, a la utilización de dicho aeropuerto por aviones militares.

Si esta razón no fuera bastante, los peligros que el signo militar actual de Gibraltar comporta para mi país, aconsejarían al Gobierno español el denegar las autorizaciones de vuelo a los aviones británicos con rumbo a Gibraltar, como las ha negado para los aviones de los otros países de la NATO.

Sólo un acuerdo hispano-británico sobre Gibraltar puede justificar el que España no ponga en práctica estas medidas en el más breve espacio de tiempo posible, como el Gobierno español tiene previsto. Si he logrado hacer ver con claridad cuál es el espíritu que nos anima al exponer, en la forma en que lo estamos haciendo, el problema de Gibraltar, creo que se entenderá fácilmente que las medidas que con toda lealtad anuncio no pretenden más que proteger unos legítimos intereses españoles y restablecer la normalidad legal de una situación.

CONSECUENCIAS PARA UNA REGIÓN ESPAÑOLA:

a) *Glacis militar y vacío económico.*

Pero además de todos estos perjuicios que directamente se han derivado de la base militar en acción, Gibraltar ha producido un gran vacío vital en torno suyo. Comenzó por el propio vacío demográfico de la Roca que, por la forzada huida de su original población española, pasó de 6.000 habitantes que tenía antes de la ocupación, a 900 con que contaba en 1721, diecisiete años después, y a 2.890 en 1791, o sea, casi un siglo más tarde, período durante el cual no había podido ni llegar a la mitad de la población que tenía en la época española. Con ello quedó mutilado un complejo demográfico español que tenía su centro en Gibraltar y que fue profundamente alterado.

Al lado del vacío de la Roca, habitada casi únicamente por la guarnición, se origina un vacío en la zona española vecina, si no estrictamente demográfico, sí de economía y desarrollo. Las guerras al pie del Peñón, los sitios y bloqueos, las exigencias británicas de desarme, la realidad militar, en fin, que crea un área de recelos, alertas e interferencias extrañas impiden un normal desarrollo de la comarca y mantienen a ésta en situación de verdadero glacis militar desvitalizado.

De los dos vacíos va a surgir una verdadera situación colonial, pero no tal como el mundo pueda creer al escuchar esta palabra, o sea, una situación colonial circunscrita a la Roca y que ahora es necesario terminar, sino un verdadero colonialismo ejercido fuera de ella y del que son objeto una zona española y sus habitantes. El proceso que conduce a esto es el siguiente:

b) *Demografía y contrabando.*

En primer lugar, Gran Bretaña necesitó llenar su propio vacío demográfico en el Peñón. Era indispensable buscar una apoyatura civil a la casi solitaria guarnición y—como ya fue apuntado al describir esquemáticamente el problema de Gibraltar—lo hizo a través de una cuidadosa política de constante acarreo de grupos étnicos que, generalmente, procedían de países aún no constituidos en Estados nacionales. Estos grupos, bruscamente separados de su tradicional *background* humano y originarios de los más diversos lugares, se caracterizaron por su inestabilidad y desarraigo. Las epidemias del siglo XIX arrasaron varias veces esta agrupación y Gran Bretaña, varias veces también, se apresura a reconstruirla inmediatamente en virtud de verdaderas operaciones masivas de importación y recluta en las regiones mediterráneas en donde la posibilidad de hacer buenos negocios en la Roca o, por ejemplo, huir de las levas militares en tiempo de las guerras napoleónicas, constituían atrayentes incentivos para instalarse en Gibraltar.

La estadística de población y oficios de Gibraltar en 1834 muestra ya el extraño carácter de esta agrupación, constituida de manera tan artificial, pues los oficios que predominan entre estos habitantes improvisados son los de agentes comerciales, agentes de cambio, vendedores de tabaco y de vino, taberneros, etc. Y en el censo de 1860, de 12.679 habitantes de Gibraltar, 132 aparecían como funcionarios del Gobierno, 1.978 como comerciantes, 5.565 como de empleos varios y 4.994 como desempleados, es decir, más de 10.000 habitantes sin profesión claramente justificada.

En el Informe que el propio Gobernador de Gibraltar, sir Robert Gardiner, hizo a lord Palmerston sobre los habitantes de la Roca y su crecimiento, se contiene un sincero diagnóstico de este fenómeno demográfico que tantas consecuencias había de tener para el futuro de Gibraltar:

«El exceso de población debe su alza al aumento del contrabando debido a los extranjeros que han afluído a la Fortaleza en grandes cantidades para dedicarse a esa clase de comercio desde que fue convertida en Colonia.» (Pág. 48.)

Y más adelante, añade:

«Si tal había de ser el resultado, el Gobierno imperial aún debe preguntarse si los intereses generales de Inglaterra y del honesto comerciante británico tienen que ser sacrificados en beneficio de aquellas personas que, en su mayoría, no tienen aquí más que puesto un pie para pasar contrabando de mercancías a España.» (Pág. 114.)

Este conjunto de habitantes, crecido a lo largo de los años de manera tan opuesta al normal crecimiento biológico de las poblaciones naturales, ha sido traído y llevado por Gran Bretaña siempre que ha sido necesario, y la última vez sucedió en el gran éxodo de la II Guerra Mundial—cuando había unos 18.000 gibraltareños residentes en la Roca—, al que se ha referido lord Merri- vale en su reciente intervención en la Cámara de los Lores, de 9 de marzo de 1966, al decir:

«En 1940, 16.700 hombres de más de cuarenta y cinco años, mujeres y niños, fueron evacuados de Gibraltar a este país y en 1951 se completó la repatriación de todos aquellos gibraltareños que tenían un hogar al que regresar.»

c) *Una organización política inviable.*

Como era lógico, esta colectividad no había tenido nunca entidad política propia ni Gran Bretaña había dado importancia o beligerancia de este tipo a sus componentes. Ni podía ser de otro modo, dado el carácter fundamentalmente subsidiario de la base militar que ha tenido esa agrupación. Este presupuesto básico y exclusivo de su existencia ha sido claramente reconocido por W. A. Ebsworth en un estudio sobre Gibraltar y sus problemas publicados por *The Quarterly Review* en abril de 1951 (vol. 289, núm. 588), en el que se dice:

«La relación entre los Servicios civiles es de extraordinaria importancia en una comunidad tan pequeña y debe ser hecho cuanto sea posible por mejorarla. Cada parte depende de la otra. Aunque los Servicios dicen enfáticamente que hay demasiados civiles en Gibraltar pocos serían los que fueran tan lejos como para sostener que no debiera haber ninguno; mientras que para los civiles su simple existencia depende de los Servicios. Si no hubiera guarnición, Gibraltar no sería una Colonia británica por mucho tiempo, y si algún día la frontera con España desapareciera, su comercio se extinguiría.»

Y la característica de necesaria dependencia política y falta real de autonomía ha sido, en ese mismo estudio, puesta de manifiesto así:

«Políticamente, Gibraltar se ha desarrollado lentamente, y es natural que así sea. De cuando en cuando la prensa local protestará de que el

Gobierno de la Fortaleza no es democrático. ¡Naturalmente que no es democrático a la manera normal en que un moderno Estado es democrático! Una fortaleza debe ser gobernada con autoridad, y hablar de «una fortaleza democrática» es una contradicción en los términos. Si nos referimos a la historia de Gibraltar, recordaremos que no es, como otras colonias, un establecimiento civil en el que una autoridad militar se mantiene apropiadamente detrás de la escena, sino que es una fortaleza militar en la que se ha abierto camino una comunidad civil, porque el proveer a las necesidades de la guarnición y hacer comercio bajo su protección son posibilidades lucrativas.»

d) *Gibraltar, sin fuerza laboral propia.*

Una agrupación humana que ni siquiera ha podido constituir una sólida, enraizada población con intereses permanentes, ni una entidad política autónoma esencialmente, fue también incapaz de crear su propia fuerza laboral. Tan consustancial ha sido esta incapacidad, que se ha convertido en característica de los habitantes de la Roca, de los que hasta en nuestros días un diario británico, el *Manchester Guardian*, de 11 de mayo de 1950, tuvo que decir que «el gibraltareño tiene una objeción innata al trabajo manual, prefiriendo el *white collar* (el «cuello duro» de los empleados) o el *white apron* (el delantal blanco de los sirvientes)».

Hubo que importar, entonces también, una población laboral. Como fracasó un intento de constituirla con presidiarios, tuvo, naturalmente, que buscarse en España, porque España es el espacio natural de Gibraltar. La Roca se convirtió en un punto de absorción de mano de obra, no sólo de la inmediata región vecina, sino también de las provincias del sur de España. Los agentes de reclutamiento ingleses actuaron a gran distancia del Peñón, e incluso en nuestros días, en 1945, un Cónsul británico en Cádiz causó un incidente cuando hizo publicar anuncios de ofertas de trabajo en Gibraltar. A lo largo de los tiempos, esta absorción fue atrayendo a la zona del Campo grupos de personas desarraigadas de sus regiones de origen que se acercaban a la Roca en espera de encontrar en ella trabajo. Esto creó una verdadera situación colonial, puesto que el Campo de Gibraltar se poblaba de unas gentes que dependían de unos patronos que estaban más allá de la frontera y que eran los que imponían las condiciones de trabajo. A su vez, la extroversión sobre esa zona de la casi única actividad de los habitantes del Peñón—el comercio ilícito—contribuyó a privar de sólidas razones económicas a la misma, manteniéndola en unas condiciones que se asemejaban lo más posible a las de un simple depósito de mano de obra a disposición de Gibraltar.

El desarrollo de los trabajos y de las instalaciones de la Roca fue aumentando paulatinamente el número de los trabajadores españoles, y a finales del siglo XIX se pasa con rapidez de unos 2.500 ó 3.000 a unos 6.500 ó 7.000, cuando se realizan las grandes obras portuarias de la Plaza, las instalaciones de la moderna base y, sobre todo, se emprende la construcción de los túneles que atraviesan la Roca. Esos años son también los de depresión económica en España—e incluso los de paralización de los trabajos defensivos españoles en la

zona por imposición británica—y la mano de obra acude rápida y masivamente a Gibraltar, que tiene a su disposición, prácticamente, a toda una región que resulta para ella una verdadera colonia. El otro gran incremento de la fuerza laboral española se produce con la II Guerra Mundial, cuando los trabajadores que pasan diariamente de España llegan a 13.000. Evacuada—como hemos visto—la inmensa mayoría—16.700—de los 18.000 gibraltareños allí residentes en aquellos años fueron los españoles los verdaderos habitantes de la Roca, en donde sostuvieron toda su actividad laboral con las dificultades y riesgos inherentes a una guerra, haciendo una aportación decisiva a los intereses británicos en aquel momento.

e) *Explotación colonial de los obreros.*

Esta fuerza laboral, verdadero músculo de la vida gibraltareña, ha trabajado en un régimen que sólo merece la palabra de colonial. Los salarios han sido fijados a capricho, las jornadas han llegado hasta 90 y más horas semanales, los períodos de vacaciones no han existido, la previsión social y la atención a las familias no han sido tenidas en cuenta y hasta se ha prohibido, cuando fueron creadas en Gibraltar las primeras Uniones de trabajadores, el que los obreros españoles se afiliaran a ellas en condiciones de igualdad, con lo que ni siquiera se les concedía la protección de un Sindicato. Hubo épocas en que, incluso, parte del salario se pagaba en especie, y cuando ello no fue ya posible, se instaló un sistema por el que una porción de los haberes de los trabajadores consistía pura y simplemente en mercancías para el contrabando en España. Y cuando el Gobierno español, por una elemental razón de protección económica y de dignidad, impuso restricciones a este ilícito tráfico, en la prensa inglesa surgieron protestas (carta del teniente general Martin al *Daily Telegraph*, 26 de agosto de 1954) y hasta en el Parlamento británico se organizó un debate, el 13 de febrero de 1956, en el que el honorable diputado señor Benneth Robinson hizo la crítica de la serie de medidas adoptadas por España, entre las que, para su aparente sorpresa y disgusto, estaban el que «los trabajadores españoles ya no pueden sacar mercancías de Gibraltar como antes acostumbraban a hacer» y que eran «además forzados a cambiar parte de su salario, creo que la mayor parte, en la frontera, en pesetas al cambio oficial», lo que el diputado consideraba «mucho menos favorable para ellos que el cambio que pueden obtener en cualquier estanco de tabacos de Gibraltar, pues entiendo que todas las tabaquerías de Gibraltar son también despachos no oficiales de cambio de moneda».

Pero los trabajadores españoles, auténtica población activa de Gibraltar, nunca han podido residir en la Roca porque las leyes británicas así se lo han prohibido. A diario han tenido que pasar la frontera abandonando el territorio en donde dejaban su esfuerzo de todos los días. Son los exiliados de Gibraltar, los parias históricos de la ciudad, los que no han tenido ni voz ni voto en los asuntos gibraltareños; son, verdaderamente, la otra población de Gibraltar a la que nadie se refiere, de la que no se habla cuando se aborda el futuro de la Roca, pero que está ahí y de la que depende—al menos en el día de hoy—la vida cotidiana de Gibraltar. Detrás de ellos, en la zona española vecina,

están sus familias formando un núcleo demográfico que acaso llegue a los 40 ó 50.000 habitantes y sobre los que ha operado—repito—un verdadero colonialismo.

A la vista de estos datos queda bien claro que, ante el vacío creado por la implantación militar británica en la Roca, se ha producido una realidad demográfica—habitantes de la Plaza, trabajadores españoles y familias del Campo—sobre la cual ha incidido una situación colonial y que tiene que ser contemplada en su conjunto a la hora de abordar el problema de Gibraltar y de su porvenir.

f) *Prosperidad a costa de España.*

Finalmente, Gibraltar es un permanente daño económico para España. Montadas sus actividades de esta clase sobre la situación demográfica anormal que ha sido analizada, la economía gibraltareña tenía forzosamente que discurrir por cauces ilegales. Y así Gibraltar ha sido una verdadera sanguijuela en un costado de España, que ha operado fundamentalmente a través del contrabando.

Una amplia documentación española y británica de la que el reciente *Libro Rojo* español da referencia, prueba este aserto. Y una importante bibliografía, también británica, lo ha desarrollado a través de los años en libros como los del Capitán F. Sayer, *History of Gibraltar*, Chapman and Hal, London, 1865; G. T. Garrat, *Gibraltar and the Mediterranean*, Jonathan Cape, London, 1939; J. Howes, *The Gibraltarian, the origin and development of the population of Gibraltar from 1704*, 1961, etc. De estas obras, una frase de J. Howes es bien definitoria:

«Ha habido, y probablemente siempre habrá, contrabando desde Gibraltar. Cualquiera, local o inglés, que pueda decir de sí mismo que nunca ha infringido una regla de aduanas, merece un saludo.» (Pág. 201.)

g) *El contrabando, como arma de política comercial.*

Ya el Informe elevado a lord Palmerston por sir Robert Gardiner, Gobernador de Gibraltar—publicado en 1856—, abordaba también el problema del contrabando y tocaba un punto vital de la significación para España de ese comercio ilícito. Decía Gardiner:

«Creemos que España podría beneficiosamente bajar su arancel a una escala que haría el contrabando poco provechoso. Pero España no puede hacer eso aún.» (Pág. 51.)

Y terminaba diciendo:

«Si nosotros deseamos que España baje su arancel, no podríamos tomar medidas más seguras para inducir la a ello que suprimiendo el contrabando en Gibraltar y dando a España tiempo para su regeneración comercial.» (Pág. 52.)

ALEGATO DEL MINISTRO ESPAÑOL DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE GIBRALTAR

No es difícil deducir de este enfoque del problema que el contrabando resultaba un arma comercial contra España. Así pareció considerarlo el Gobierno británico cuando el 3 de junio de 1882, en Nota firmada del Ministro Plenipotenciario de Gran Bretaña en Madrid al Ministro español de Estado, se proponía, nada menos, que ambos Gobiernos negociaran un tratado comercial en el que España ofreciera a Gran Bretaña el trato de Nación más favorecida y ésta le devolviera como contrapartida la supresión del contrabando en Gibraltar.

Y lo ha sido, en efecto a lo largo de todo el siglo XIX y lo que va del XX. El citado *Libro Rojo* español da las cifras de los últimos años en los que el contrabando con base en el Peñón llegó a constituir un auténtico cáncer económico para España. Solamente por vía marítima este comercio ilícito alcanzó en 1959 la cifra de 1.794 millones de pesetas y a su servicio hubo aquel año en la Roca 299 salidas de lanchas contrabandistas. Aunque la represión española fue reduciendo en los años posteriores estas cifras, aún en 1961 el contrabando marítimo llegó a 480 millones, con 140 salidas al año, lo que supone una media aproximada de 11 salidas mensuales. El Ministro español de Información y Turismo ha declarado públicamente que el valor de la defraudación cometida por el contrabando de Gibraltar contra el Estado español en los años que van de 1961 a 1965 alcanzó la cifra de 12 millones de libras esterlinas. Tendremos una idea del volumen del tráfico clandestino realizado desde la Roca recordando que la importación anual de tabaco americano efectuada por Gibraltar—con una población de 25.000 habitantes—es de 5.048.767 dólares, mientras que toda España—con 32 millones de habitantes—no importa más que 4.779.227 dólares, y Alemania—con 55 millones de habitantes—tan sólo 2.520.183 dólares.

Evidentemente, esta injustificada importación de tabaco no tiene otro motivo que el contrabando del mismo hacia España y, como un testimonio más de su existencia, en nuestro Ministerio de Asuntos Exteriores se guardan muestras de dieciséis marcas de tabaco procedentes de Gibraltar, con rótulos redactados en Español, marcas que circulaban en una época en que las realmente fabricadas en España eran muchas menos.

En realidad, el contrabando ha sido una lógica consecuencia del carácter antinatural de la agrupación humana que reside en el Peñón. Desde el momento en que no ha sido capaz de crear una fuerza de trabajo propia y que los empleos civiles y militares de la base estaban cubiertos, esa colectividad flotante, sin base económica propia y sin profesiones definidas, ha derivado para enriquecerse hacia el comercio ilícito ejercido con España.

h) *Interdependencia y desigualdad.*

Pero, al mismo tiempo, los habitantes de Gibraltar han quedado inevitablemente encuadrados dentro del marco económico natural en que están insertos, a saber: la economía española vecina. Los vacíos creados por Gibraltar como base han tenido que llenarse de una manera o de otra y, además del comercio ilícito, se ha producido una interdependencia económica de la ciudad y su Campo.

En su virtud, muchos de los habitantes de la Roca establecieron sus resi-

dencias en el Campo o en regiones españolas vecinas—eludiendo por este procedimiento los impuestos de un país y de otro—adquirieron propiedades urbanas—500 casas inscritas a su nombre en la Zona del Campo—, además de numerosas fincas rústicas que pusieron a nombre de terceros, y establecieron en territorio español prósperos negocios de hostelería, transportes, etc., creando así una importante corriente humana de salida de Gibraltar hacia España por razones económicas que revertían en beneficio propio. Mientras tanto, nunca se permitió crear una similar corriente española hacia Gibraltar porque las leyes inglesas—bien la *Order in Council* de 1873, la *Inmigrants and Aliens Order* de 1885 o la *Gibraltarian Status Ordinance* de 1962—siempre prohibieron la residencia de españoles en el Peñón, que sólo fueron autorizados, a lo largo de los años a pasar diariamente a Gibraltar nada más que para trabajar al servicio de la fortaleza británica.

A su vez el sustento diario de Gibraltar ha dependido de los productores de España, sean alimentos o materiales de construcción, y las estadísticas españolas arrojan cifras importantísimas en este orden, demostrando que la Roca se encuentra dentro de un tejido social y económico que es naturalmente mucho mayor que el perímetro de la base y que es su verdadero espacio vital. Un simple dato confirma este argumento, por otra parte tan claro y ya demostrado: en la ciudad de Gibraltar había, en 1964, 6.869 vehículos con licencia de circulación (Gibraltar, 1964, *Report of the Year*). Es evidente que estos vehículos no son para conducir a los gibraltareños por las dos millas cuadradas de la Roca y a lo largo de las doce millas y media de calles y carreteras abiertas al tráfico en ella, y que si todos funcionaran al mismo tiempo se produciría una parálisis del tráfico gibraltareño.

Todas las razones alegadas sobre el complejo económico de Gibraltar prueban que su único fundamento lícito y natural es España. Así también ha sido reconocido por el citado *Manchester Guardian*, de 11 de mayo de 1950, cuando decía, al referirse a la economía de Gibraltar, que «la única solución práctica es contemplar el área circundante y Gibraltar como una unidad económica. Económicamente, Gibraltar es indivisible de la España del Sur». Esta poderosa razón hace necesario renovar por entero una economía semejante que hasta ahora no ha sido más que un lastre en las relaciones hispano-británicas.

LOS SENTIMIENTOS NACIONALES.

Si hemos dicho antes que Gibraltar no era sólo un conjunto de problemas para Gran Bretaña, sino que era también la *proud fortress* simbólica de un pasado que sigue actuando en el alma inglesa, es preciso decir que Gibraltar es igualmente el símbolo de una *proud nation*, España, que nunca ha aceptado realmente la actual situación y que ha creado asimismo su propia tradición gibraltareña, la historia de una reivindicación inextinguida contra lo que considera un agravio histórico.

UNANIMIDAD ESPAÑOLA Y CONTRASTES EN LA OPINIÓN INGLESA.

En torno a este sentimiento, la unanimidad española ha sido total. Españoles de todas las ideologías políticas y de todas clases sociales han coincidido siem-

pre en una reclamación que a lo largo de doscientos sesenta y dos años se ha manifestado en tres sitios militares, millares de combatientes muertos, innumerables gestiones diplomáticas, numerosas conversaciones de estadistas, seis intentos de canje y una bibliografía inmensa y unánime que es la fuerza moral más importante del Gobierno español en el instante de estas conversaciones. Quizá para los oídos británicos tengan especial resonancia y significación unas palabras escritas el 29 de octubre de 1935 por don Salvador de Madariaga, entonces representante de España en la Sociedad de las Naciones, en un Informe al Ministro de Estado español, que se encuentra guardado en el archivo de nuestro Ministerio de Asuntos Exteriores. Relatando el señor Madariaga una conversación suya con Mr. Anthony Eden, da cuenta de que tocó «otra vez el punto de la ocupación de un territorio tan evidentemente nacional como Gibraltar, recordándole que no se trataba de una isla de nacionalidad más o menos disputable como Malta, sino de un trozo de territorio nacional indiscutiblemente español, caso único en la geografía europea». Esta unanimidad contrasta, subrayando la vivacidad permanente del problema, con el hecho de que, como en un contrapunto, del lado británico siempre ha habido espíritus libres y abiertos que han sabido comprender los sentimientos de los españoles, poniendo de relieve con ello la injusticia de la situación. Hace más de un siglo, un hombre tan poco sospechoso y tan conocedor de la realidad como el propio Gobernador inglés de Gibraltar, sir Robert Gardiner, decía estas palabras:

«¿Cuáles serán los sentimientos de cada español con esta noble Roca a la vista, siempre ocupada por extraños? Nuestros propios sentimientos, cuando entramos bajo la profunda sombra de su alta cumbre al volver de nuestra diaria correría por España, nos enseñan cuáles deben de ser los de un español.» (Pág. 167.)

Pocos años después, un ilustre político inglés, John Bright, llegó a proponer en un discurso que Gibraltar fuera cedido a España, afirmando que la Roca había sido capturada por Gran Bretaña cuando no estaba en guerra con España y «retenida contra toda ley de moralidad y de honor» (*The war and the supply of cotton*, Birmingham, 18 de diciembre de 1862, *Speeches on questions of public policy*. Mac Millan and Co. London, 1883).

Y en nuestros días, el eminente historiador británico, sir Charles Petrie, que ha escrito páginas de gran comprensión del problema de Gibraltar, ha reconocido que «la ocupación británica ha venido siendo para los españoles, desde su captura, una llaga abierta». (Introducción al libro *Gibraltar*, de José Pla; Hollis and Carter, London, 1955). Como lo ha reconocido también un historiador del prestigio de Arnold Toynbee, al que antes hemos citado, y hasta un miembro del Parlamento británico, Mr. Wyatt, que afirmó en la Cámara de los Comunes el 20 de diciembre de 1961, con ruda sinceridad: «Creo que el General Franco tiene perfecto derecho a reclamar Gibraltar, mas espero que seamos lo bastante fuertes para resistirle.»

Y hasta los redactores de la *Encyclopedia Britannica*, en su edición de 1879, habían dicho, hablando de la ocupación de Gibraltar por las tropas inglesas:

«Díce poco en honor de Inglaterra (...) el hecho de que con menosprecio de los más elementales principios sancionó y ratificó la ocupación.»

ALEGATO DEL MINISTRO ESPAÑOL DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE GIBRALTAR

Hemos examinado el conjunto de procesos militares, demográficos y económicos que se han desarrollado desde Gibraltar y los efectos de toda índole que han producido sobre España. Son la consecuencia fatal del extraño enclave de la Roca y todos reclaman imperiosamente una solución radical y urgente. Por eso estamos aquí: para negociar sobre ellos. Y cualquier consideración objetiva del problema deberá tener necesariamente en cuenta la unanimidad del sentimiento español en torno a la reivindicación de Gibraltar.

EL SEGUNDO GIBRALTAR :

a) *La ocupación inglesa del istmo.*

Pero hay un problema muy grave, que no es propiamente una consecuencia lógica del enclave de Gibraltar y acerca del cual lo único que cabe es restablecer inmediatamente la situación en sus términos originales. Se trata del avance británico en el istmo de Gibraltar, al norte de las fortificaciones que cerraban la Plaza en 1704 y fuera, por tanto, de los límites concedidos a Gran Bretaña en el Tratado de Utrecht. Ha sido una pura y simple invasión británica de territorio español que, aunque neutralizado militarmente por libre decisión de España, era y es de plena soberanía española y dentro del cual Gran Bretaña ha construido el actual aeródromo de Gibraltar. Si el Tratado de Utrecht puede amparar jurídicamente una presencia inglesa que para España ha resultado, en el fondo, una usurpación que hoy hace indispensable estas conversaciones, lo que desde luego no puede amparar es una ocupación y utilización, con abuso de poder, de territorio español más allá de lo concedido en Utrecht. Sobre esto no puede haber ninguna duda, ni tampoco puede alegarse ninguna prescripción que consolide dicha situación, pues, además de ser aquella una figura jurídica discutible y de caracteres imprecisos, tanto en las decisiones judiciales como en la doctrina internacional—y a cuyo examen renuncio, si bien no puedo negar que estaría tentado de hacerlo por mi condición de catedrático de Derecho Internacional—es evidente, aun para quienes la aceptan, que para que la prescripción produzca efectos jurídicos es preciso tener en cuenta la conducta de ambas partes interesadas; es decir, el dejar hacer o abandono tácito por parte de la una y la ocupación a título de dueño por parte de la otra, lo que aquí, ciertamente, no ha ocurrido. El Gobierno español ha manifestado continuamente que sus actos de tolerancia no significan ampliar las concesiones que fueron hechas en el Tratado de Utrecht, y el Gobierno de Gran Bretaña repetidamente le ha asegurado que, con ellas, no se pretendía alterar el *statu quo ante*. En consecuencia, no cabe hablar de legitimación alguna en la instalación en parte de la zona neutral por la larga serie de protestas y negativas españolas formuladas ininterrumpidamente desde 1713 hasta nuestros días y probadas documentalmente en el *Libro Rojo* español, que muestran de forma incontrovertible la firme y constante actitud de España de no ceder sus derechos en una zona de su exclusiva competencia soberana.

En suma, y aplicando a nuestro caso las palabras del que fue asesor jurídico del *Foreign Office*, sir Gerald Fitzmaurice, en su curso de la *Academia de Droit International* de La Haya (*Recueil des Cours*, 92-1957, II, 146): «tales

ALEGATO DEL MINISTRO ESPAÑOL DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE GIBRALTAR

actos, lejos de conferir un título, son simplemente violaciones de la soberanía de otro Estado y no son más que intentos de una ilegal usurpación de título». Lo mismo hay que decir de la extensión británica sobre unas aguas en la bahía de Algeciras que son de indiscutible jurisdicción española y sobre las que tampoco cabe más que el respeto riguroso de esa jurisdicción.

El *Libro Rojo* español de 1965 relata la historia de los pretextos que le sirvieron a Gran Bretaña para avanzar 850 metros en línea recta hacia el Norte, ocupando aproximadamente un kilómetro cuadrado de territorio soberano de España en el Istmo. Gran Bretaña utilizó desde el engaño con que voló los fuertes españoles frente a la Roca, hasta los motivos humanitarios alegados con ocasión de epidemias en la Plaza para ir avanzando sus posiciones y campamentos, pasando por absurdas discusiones acerca de la posición de las garitas de los centinelas y coronando su ilícito avance con el cierre de la llamada verja que se instaló en 1909 y que separa, con otro «muro de la vergüenza», a España de un pedazo de su propio territorio.

b) *Un aeródromo de emergencia.*

La referida construcción del aeródromo gibraltareño dentro de ese territorio, ha agravado por sus implicaciones militares la ya inadmisibles invasión. Aunque en 1939—un año después de su construcción en plena guerra civil española, otro momento difícil de España—el Gobierno británico contestara a las protestas españolas asegurando que se trataba sólo de un *emergency landing ground* (Memorando del *Foreign Office*, anejo al despacho del Embajador de España en Londres, de 17 de mayo de 1939), lo cierto es que el aeródromo se consolidó, llegando a ser pieza fundamental de la estrategia británica, punto de apoyo del dispositivo militar aliado durante la II Guerra Mundial, y por último—si no jurídicamente, al menos de hecho—, elemento de importancia, como toda la base, en la estructura de la NATO, obligando por ello a España a tomar las medidas acerca de los sobrevuelos que hemos referido ya. El Capitán de Navío Alan Hillgarth, que fue Agregado Naval británico en Madrid durante aquella contienda y del que hizo un especial elogio Sir Winston Churchill, en sus *Memorias (The Finest Hour)*, por el profundo conocimiento que tenía de los asuntos españoles, dijo acerca de este aeródromo en una carta al *Daily Telegraph*, de 28 de abril de 1955:

«El aeropuerto está situado en el llamado territorio neutral, que en estricta aplicación del espíritu de los Tratados debería haberse respetado. Su prolongación en aguas de la bahía de Algeciras se hizo de tal forma que viola aguas que ni siquiera son neutrales, sino definitivamente españolas.»

En esta misma carta, dándose cuenta dicho Agregado Naval del carácter precario a que la evolución y extensiones de la base han conducido a Gibraltar, aporta otro testimonio sobre la vulnerabilidad de la Roca, diciendo: «... Gibraltar en sí mismo es sólo viable como una base moderna con el consentimiento español. El puerto y el aeródromo son completamente vulnerables.»

c) *Gravedad del problema fronterizo.*

El avance en el Istmo es una verdadera «cuestión de fronteras», con toda la gravedad que estas cuestiones poseen, sobre la que España no puede ceder y que justificaría por sí sola una acción internacional. Las fronteras o son zonas de legalidad, colaboración y amistad o son zonas de violencia, y en Gibraltar, España no puede más que aceptar un libre acuerdo entre las partes o un retroceso de la actual línea británica a su posición original.

Y es necesario advertir aquí que cualquier medida que tome España en este aspecto o en cualquiera de los otros que constituyen el problema de Gibraltar, no podrá ser, de ningún modo, calificada de agresión o de medida de retorsión. Será un simple regreso a la normalidad, es decir, a la norma vigente, a la legalidad de que se había ido separando Gibraltar a través de los tiempos. Será un saneamiento de una situación dañada por las violaciones británicas del Tratado de Utrecht y por la patológica evolución de Gibraltar. Pues si el Tratado de Utrecht es un instrumento jurídico que necesita renovación, su Artículo X está plenamente vigente y señala, junto a unos derechos, unas obligaciones que también tienen que ser cumplidas. Y no tendría sentido que el Artículo X fuera válido en un aspecto, es decir, para justificar la presencia inglesa en Gibraltar, e inválido en otro, es decir, en el de las limitaciones que señala y los derechos e intereses españoles que expresamente protege. Ello equivaldría a una monstruosidad jurídica que España no puede aceptar.

Aquí está, en grandes líneas, expuesto con crudeza, pero con serenidad, el problema de Gibraltar tal como España lo ve. No es un problema ficticio, sino real; no es la reclamación de un régimen político, sino la reivindicación de todo un pueblo. Ni Gran Bretaña ni España podrían ignorarlo ni eludirlo más, y por esa razón nos encontramos hoy aquí.

FIRMEZA Y AMISTAD.

España aborda este problema, como dije en mi discurso ante las Cortes Españolas el 20 de diciembre de 1965, con espíritu de firmeza y amistad. Sabemos que tenemos detrás de nosotros a todo un pueblo y nos sentimos además alentados por la opinión pública mundial, de la que es un reflejo elocuente la actitud de las Naciones Unidas. Pero los que estamos aquí ahora representamos a dos grandes pueblos europeos cargados de experiencia y de madurez, que si por su propia grandeza han sido rivales en algún momento, también se han visto ligados por viejas amistades y pertenecen a una misma comunidad histórica. Y no estaríamos a la altura de la misión que ahora nos corresponde si no fuéramos capaces de apartar cualquier obstáculo psicológico o cualquier prejuicio ideológico que se opusiera a un entendimiento amistoso y pacífico. No caigamos en dilaciones ni inventemos artificiales pretextos sobre supuestas incompatibilidades políticas que luego prueban ser tan sin fundamento como aquella que, en el siglo pasado, le llevó ingenuamente al político español Sagasta, de la I República, a intentar que los ingleses devolvieran Gibraltar a España alegando que ya no existía para ello el supuesto obstáculo de la Monarquía, que España era una *Bourbonless Spain*.

No perdamos el tiempo en una cuestión tan clara. Nos aconsejan lo contrario, no sólo el más elemental sentido de eficacia política, sino la perspec-

ALEGATO DEL MINISTRO ESPAÑOL DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE GIBRALTAR

tiva de lograr un Gibraltar potenciado por la amistad española y un área de cooperación que ha de tener fundamental importancia para Europa, así como la densidad cada vez mayor de nuestras relaciones económicas, símbolo de lo que pudieran ser unas relaciones generales de las que hubiéramos apartado todos los obstáculos existentes.

UNAS CIFRAS ELOCUENTES.

Quiero recordar a este respecto que si Gran Bretaña ha sido durante muchos años nuestro primer cliente, hoy superado por Alemania, España es, a su vez un importante mercado para la Gran Bretaña. Según las cifras dadas por la publicación oficial británica *Overseas Trade Accounts of the United Kingdom* (diciembre de 1965), las exportaciones inglesas a España alcanzaron en 1965 la cifra de 96.814.000 libras esterlinas, lo que significa que de 1952 a la fecha actual dichas exportaciones han aumentado en un 300 por 100, pasando, por una constante línea de subida, de la cifra de 24.341.254 libras en aquel año a 40.511.000 libras en 1961 y a la cifra mencionada para el año pasado. A cambio de ello, las exportaciones españolas a Gran Bretaña llegaron a 74.021.000 libras, lo que supone un saldo favorable a la exportación británica de 22.293.000 libras esterlinas.

España tiene la esperanza de que Gran Bretaña, que ha sabido, con talento y genio político, liquidar tantas situaciones coloniales en el mundo, enfrentarse con tantos problemas muchísimo más complicados que éste e incluso sufrir el dolor de las guerras para resolverlos, sepa también ahora librarse de cometer lo que Salisbury llamaba «el error más frecuente en política: el de mantenerse apegado a las carroñas de políticas muertas». Esperamos que la clarividencia inglesa haga en este caso realidad las palabras del Primer Ministro, Harold Wilson, en su libro *Purpose in Politics* (Weidenfeld and Nicholson, Londres, 1964, pág. 7):

«... yo creo que estamos en vísperas de una nueva grandeza para la Gran Bretaña, una grandeza basada no en la opresión militar o en la capacidad de montar una expedición colonial, no en el imperialismo, sino en la aportación que podemos hacer, si queremos, a la paz y a la felicidad de la humanidad. Una contribución basada no en el separatismo o en el nacionalismo, o en conceptos pasados de moda, como la soberanía, sino en la jefatura moral de un mundo interdependiente.»

Si en este problema de Gibraltar que, en definitiva, sería tan fácil resolver, nosotros esperamos un gesto de comprensión de la Gran Bretaña, también queremos, por nuestra parte, salir a la mitad del camino para encontrarnos con ella en un acto de generosidad que estamos dispuestos a llevar hasta el límite máximo.

OFERTAS ESPAÑOLAS.

A la vista de estas perspectivas y propósitos, España entiende que sólo cabe una solución definitiva al problema de Gibraltar: la que viene reco-

ALEGATO DEL MINISTRO ESPAÑOL DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE GIBRALTAR

mendada por el mandato de las Naciones Unidas e impuesta por la verdadera situación actual de la realidad gibraltareña que se acaba de describir.

El consenso del «Comité de los Veinticuatro», al señalar la existencia de una disputa entre España y el Reino Unido sobre el *status* y la situación del territorio de Gibraltar, definía claramente, como hemos visto ya, los dos elementos clave del problema colonial gibraltareño. De un lado, la potencia administradora, Gran Bretaña, y del otro, el país colonizado en parte de su territorio, España, a quienes encomendaba la verdadera descolonización de la Roca teniendo en cuenta los intereses de sus actuales habitantes, a los que si bien no reconocía como un pueblo titular del derecho de la autodeterminación, tampoco quería hacerles víctimas exclusivas del fin de una etapa colonial. España, que comparte estos deseos, quiere evitar a su vez que sufran las consecuencias de la pervivencia de un colonialismo ante el que nuestro país tendría que extremar su defensa.

Y al imponer Naciones Unidas la negociación, tanto al país colonizador como al colonizado, señalaba también el camino para llegar a la justa solución del problema: la aplicación al mismo de la Declaración sobre la concesión de independencia a los países y a los pueblos coloniales contenida en la Resolución 1.514, aprobada por la XV Asamblea General.

Denegada por Naciones Unidas la autodeterminación a los habitantes de la Roca, rechazada por España la posibilidad de que dichos habitantes puedan disponer de un trozo del territorio español, consciente el Gobierno británico de que los actuales gibraltareños carecen de personalidad suficiente para tomar parte en las negociaciones actuales, como ha reconocido en la Cámara de los Comunes el Secretario de Colonias de Su Majestad el día 5 de mayo, sólo cabe aplicar a la situación colonial gibraltareña el párrafo 6 de la mencionada Resolución 1.514 (XV), que dice textualmente: «todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas». A la necesidad de aplicar este párrafo se refirieron expresamente dentro del «Comité de los Veinticuatro» los Representantes de Uruguay, Venezuela, Siria, Túnez, Malí e Irak, habiendo solamente expresado dudas al respecto la Representación de Australia, miembro de la *Commonwealth*, que en sus intervenciones en Naciones Unidas consideraba a los gibraltareños como dueños exclusivos de su futuro, yendo mucho más lejos de lo que éstos pedían o de lo que Gran Bretaña estaba dispuesta a concederles.

La restauración de la unidad nacional y de la integridad territorial española es, pues, la que las Naciones Unidas nos recomiendan para hacer desaparecer el problema colonial de nuestro suelo. Es esto también lo que España pide, cancelando así en negociaciones cordiales y sinceras con la Gran Bretaña, el Artículo X del Tratado de Utrecht de 13 de julio de 1713, por el que nuestra unidad nacional fue quebrantada y nuestro territorio desmembrado.

a) *Una base actualizada.*

Al propugnar esta solución, no mueve a España simplemente una reivindicación ya de por sí tan objetivamente digna de ser tenida en cuenta. El Gibraltar actual, como hemos visto, no puede abstenerse de violar de mil modos

el espacio militar y económico español, pues de no hacerlo así se asfixiaría. La mejor voluntad de un Gobierno británico, único responsable en tanto ejerce la soberanía de cuanto en la Roca ocurra, no basta para evitar las consecuencias previsibles creadas por la incrustación de un fenómeno extraño—militar y económicamente dinámico—en el seno de la comunidad nacional española. Convencida de esta realidad y víctima exclusiva de las consecuencias de este fenómeno, España no ha podido ni puede tomar en consideración las seguridades de que Gibraltar no se desarrollaría en perjuicio de España, porque estima que ni ahora ni nunca un Gobierno británico puede ofrecer dichas garantías a plena satisfacción de mi país.

Cualquier otra fórmula que se piense para Gibraltar ignorando esta verdad, sólo podría tener éxito cuando hubiera en Madrid un Gobierno resignado con el hecho de que en un trozo de nuestro suelo se ejerza una soberanía extraña, a través de la cual se mediatice la española no sólo en la Roca, sino en el resto de nuestra geografía. En doscientos sesenta y dos años no ha habido en España Gobierno alguno capaz de aceptar esta situación, y me atrevo a profetizar que nunca lo habrá. Se ha podido, por debilidad o por imperativos de las circunstancias, guardar silencio o poner sordina en un momento dado a los deseos nacionales. Pero nunca se ha renunciado a los mismos bajo ningún Régimen ni por ningún sector del cuerpo político español.

Una soberanía compartida no es tampoco una justa y correcta solución, porque dejaría en manos de los gibraltareños el control de las relaciones hispano-británicas. Unas necesidades económicas imperiosas forzarían a cualquier futuro habitante de una Roca donde la última responsabilidad de sus destinos no estuviera claramente definida, a mantener a España y al Reino Unido en una situación de constante rivalidad, azuzada probablemente por terceros Estados interesados en que no exista una amistad sincera y duradera entre Londres y Madrid.

El actual ejercicio de la soberanía británica en un trozo de nuestro territorio se apoya—vuelvo a recordarlo—en el *status* de Gibraltar fijado bilateralmente por España y Gran Bretaña en el Artículo X del Tratado de Utrecht de 1713, como reconoció la Delegación de Gran Bretaña ante el «Comité de los Veinticuatro» y ante la IV Comisión de la XX Asamblea General al identificar—en sus intervenciones de 11 de septiembre de 1963, 23 de septiembre y 16 de octubre de 1964 y de 16 de noviembre, 1 y 7 de diciembre de 1965—*status* y soberanía.

Al invitar las Naciones Unidas a España y al Reino Unido a que pongan fin a la disputa sobre dicho *status*—trasnochado ya según señaló certeramente el Primer Ministro señor Wilson, en la Cámara de los Comunes el día 29 de abril de 1966—mi país cree llegado el momento de cancelar, en amistosas y sinceras negociaciones, el citado Artículo X del Tratado de Utrecht, soporte de una concepción pasada de moda de la soberanía, a la sombra de la cual ha surgido el fenómeno colonial gibraltareño. De esta forma quedaría restaurada la integridad territorial y la unidad nacional, liquidando así el viejo y agrio pleito que nos separa.

Creo que esta oportunidad que se nos brinda, de dejarnos conducir de la mano de las Naciones Unidas, no debe ser desaprovechada. Esperemos que Gran Bretaña no dé el ejemplo—que podría tener imitadores—de hacer caso omiso o desvirtuar lo que las Naciones Unidas recomiendan.

Comprendemos perfectamente que ante esta solución surge un interés también vital para el Reino Unido. El de hacer frente a unos compromisos militares que en el día de hoy—y es justo reconocerlo—son más bien fruto de la colaboración que vuestro país presta a la defensa común, que de un imperialismo egoísta que ya no tiene razón de ser. Aunque varios miembros de las Naciones Unidas han puesto en duda, durante los debates del «Comité de los Veinticuatro», la legitimidad de los intereses militares de Gran Bretaña en Gibraltar, España estima que deben ser tenidos en cuenta y está dispuesta a reconocerlos formalmente. Al hacerlo así, no está en pugna con la Carta de la Organización, que prevé la existencia de convenios para estructurar la seguridad común cuando su objetivo sea el mantenimiento de la paz en determinadas zonas del Globo.

En este estadio del proceso descolonizador de Gibraltar en las Naciones Unidas tanto el «Consenso» del «Comité de los Veinticuatro», como la Resolución que lo ratifica dejan a España y al Reino Unido libertad de acción para convenir la mejor forma de proteger y armonizar dichos intereses militares.

La Declaración del Gobierno británico de 1966 sobre los Presupuestos militares dice escuetamente que en Gibraltar se mantendrán «la guarnición, el arsenal y otros establecimientos».

No sería difícil a España acceder a la pervivencia en Gibraltar de estos elementos militares de la seguridad. Sin embargo, al quedar desligados del panorama defensivo común, es de temer que este apoyo militar inglés en España estuviera en contradicción con la filosofía del *Libro Blanco para la Defensa*, pues se concretaría en una base cara, ineficaz y concebida para unos objetivos a los que el Gobierno británico dice está decidido a renunciar para siempre.

Parece que todo aconseja el ponerse valiente y decididamente al día y pensar en fórmulas más amplias de colaboración, de las que son buen ejemplo las bases de utilización conjunta hispano-norteamericanas, resultado de un acuerdo suscrito entre España y Estados Unidos en 1953 y que han tenido tiempo de probar su eficacia.

No en balde la Península Ibérica juega un papel tan capital en la seguridad del Estrecho. Unos nombres solos: Gibraltar y Rota en España, Alverca y Beja en Portugal, bastan para definir las coordenadas reales de una estrategia desplegada a la entrada del Mediterráneo y apoyada en un espacio aéreo ibérico, que es tal vez el único campo de adiestramiento idóneo para las fuerzas aéreas del mundo occidental en Europa. Pero no podrá ser utilizado sin la colaboración de España, difícil de prestar mientras perviva la actual situación de Gibraltar.

Estas realidades, que trascienden el problema concreto gibraltareño y que hasta cierto punto lo hacen pasar a un plano secundario a la luz del momento internacional presente, no son ignoradas por una España que, sin embargo, no está dispuesta a endosar riesgos sin contrapartida, en beneficio ajeno y en detrimento de su propia seguridad. Son éstas, materias que deben ser sometidas en su momento a una posterior y profunda consideración.

En el camino hacia la única y justa solución que las Naciones Unidas recomiendan y la realidad impone se ha visto que era necesaria la cancelación del Artículo X del Tratado de Utrecht. Ahora bien, las Naciones Unidas nos han

aconsejado a su vez proteger y respetar los intereses de los actuales habitantes del territorio.

Desde un punto de vista económico, la ligazón de los mismos a España es evidente. Todos los esfuerzos llevados a cabo desde el pasado año para crear en Gibraltar una *island economy* independiente de la española, no han dado hasta ahora resultado, y, de prosperar, sólo podrían basarse en ayudas masivas de carácter financiero a la Roca, deducidas enteramente del presupuesto inglés. Al no contribuir mi país al florecimiento de un alto nivel de vida en el Peñón—cosa que no podrá hacer si no se llega a un entendimiento hispano-británico—, dicho nivel de vida correrá en gran parte a cargo del contribuyente inglés o se verá sensiblemente reducido. Las cifras que citaba en la Cámara de los Lores lord Merrivale en su discurso del 9 de marzo de 1966, al explicar las pérdidas sufridas por la economía gibraltareña—a causa de unas medidas españolas que no han consistido en sustancia más que en la retirada de ciertas facilidades a cuya sombra prosperaba el contrabando—son lo suficientemente explícitas para hacerse cargo de las escasas posibilidades que ofrece a los habitantes del Peñón un régimen económico independiente del español.

Desde un punto de vista demográfico sólo España puede ofrecer a los gibraltareños el espacio para su normal desarrollo, de que carecen en la Roca, salvo que quieran autolimitar sus cifras de población.

Individualmente están vinculados a la Corona británica por el lazo de la nacionalidad y por las consecuencias jurídicas que de esta vinculación se derivan.

Es para España muy difícil el definir *a priori* cuáles son los intereses de esos pobladores de la Roca que debemos tener en cuenta en esta negociación. A juzgar por las declaraciones de sus representantes ante el «Comité de los Veinticuatro» y por las numerosas que han hecho a lo largo del año 1965 y lo que va transcurrido del año 1966, la impresión que se obtiene es que desean mantener una estrecha asociación con el Reino Unido, en la que por lo visto ven la sola garantía de unos intereses que en ninguna ocasión han definido o expuesto públicamente con la necesaria claridad y precisión. Pero también por sus peticiones al Gobierno británico, por lo que han manifestado en las Naciones Unidas y por sus declaraciones destinadas a la opinión mundial, se deduce claramente que los habitantes del Peñón también quieren mantener una estrecha relación con España, a la que han acusado recientemente de crearles dificultades económicas y de toda índole, rompiendo esa interdependencia entre la Roca y el territorio vecino, que se desarrollaba hasta ahora en exclusivo detrimento de la soberanía y de la economía española.

El tratar de definir, en este estadio de la negociación, los verdaderos intereses de los habitantes actuales del Peñón es, como se ve, muy difícil. Nadie mejor que dichos habitantes, una vez convencidos de que la solución posible al problema de Gibraltar es al mismo tiempo la única que les ofrece garantías de futuro, para exponerlos a través de un Gobierno británico que les representa frente a España.

Por lo que a mi país respecta basta decir que salvo el derecho a disponer de un trozo de nuestro suelo, España está dispuesta a adoptar, conforme a las indicaciones de las Naciones Unidas, las fórmulas más generosas para la estructuración del régimen legal adecuado a la defensa de los habitantes de

Gibraltar. Este régimen legal quedaría plenamente garantizado por un convenio hispano-británico, registrado en las Naciones Unidas conforme al artículo 102 de la Carta y cuyo cumplimiento estaría, por consiguiente, amparado por aquella Organización.

En dicho convenio se establecería un estatuto personal en el que, entre otros derechos fundamentales como el de la libertad religiosa, quedaría respetada la nacionalidad británica de los actuales gibraltareños, garantizadas su residencia, el libre ejercicio de sus legítimas actividades y la permanencia en los actuales puestos de trabajo. Igualmente, España está dispuesta a conceder una Carta especial a Gibraltar que articule los intereses de sus actuales habitantes con los del resto del Campo, mediante una organización aduana franco que—en cooperación con las zonas vecinas—permita el desarrollo administrativo y un sistema económico-financiero basado en un «régimen de de toda la comarca.

c) *Una economía sana y en desarrollo.*

Al hacer esta propuesta no nos mueve únicamente nuestro deseo de cumplir el mandato de las Naciones Unidas, y de hacerlo, como hemos dicho antes, generosamente, sino el firme propósito español de asociar a Gibraltar la magna empresa, ya iniciada, de desarrollo económico de toda la zona del Campo, restaurada en su unidad y destinada a constituir en corto plazo una rica y floreciente región que tendrá su centro en una gran ciudad que ha de alzarse en la bahía de Algeciras, agrupando a los dispersos núcleos urbanos de Gibraltar, La Línea, San Roque, Los Barrios y Algeciras.

Este vasto despliegue urbano, con un núcleo gibraltareño integrado en él o con una Roca definitivamente aislada, es, en todo caso, un compromiso de honor que ha adquirido España y que va a cumplir ineludiblemente. Pues si Gran Bretaña tiene unas obligaciones hacia los actuales habitantes del Peñón, España las tiene, y muy graves, con los habitantes del Campo de Gibraltar y concretamente con los de La Línea y San Roque. Tenemos que reemplazar el triste vacío económico que rodeó en otro tiempo a la Roca, el glacis del Peñón, el pasivo depósito de la fuerza laboral de la base, por un emporio de riqueza que va a surgir en una de las zonas cruciales del Mediterráneo. San Roque, en donde residen los descendientes de los antiguos pobladores españoles del Peñón y que han estado contemplando desde hace dos siglos y medio su ciudad perdida; La Línea, campamento pobre de una comunidad de exiliados diarios, de parias al servicio de un régimen capitalista, van las dos, junto al resto del Campo, a tener su compensación histórica. Muchas cosas han cambiado en torno a Gibraltar, pero una de ellas es la decisión española de remediar para siempre una situación colonial y de dar a una comarca que debió haber sido —por su emplazamiento—una de las más florecientes de la España moderna, el decoro, el rango y la riqueza a que estaba llamada y que no tuvo porque fue la víctima de uno de esos imperialismos aludidos por el Primer Ministro Wilson en las palabras que de él hemos citado.

Hemos expuesto desde el principio y con toda claridad los elementos a considerar en la única posible solución que al problema de Gibraltar debe darse, renunciando de antemano a colocar esta negociación en el marco clásico del re-

gato diplomático y del compromiso. Precisamente por ventilarse en ella temas tan graves como la integridad española, la seguridad militar del mundo libre y los intereses de un núcleo humano que no tiene por qué pagar los perjuicios de situaciones que no está en condiciones de remediar, nos parece que todo *bargaining* sobre los principios de la solución debiera, en toda honestidad, quedar excluido.

d) *Propuesta formal.*

En virtud de todas estas consideraciones, España propone al Gobierno británico la firma de un Convenio en cuyo *artículo primero* se convenga la cancelación del Artículo X del Tratado de Utrecht de 1713 y la restauración—con la retrocesión de Gibraltar—de la unidad nacional y de la integridad territorial española, cumpliendo así el mandato de las Naciones Unidas.

En su *artículo segundo* mi país aceptaría la presencia en Gibraltar de una base militar británica cuya estructura, situación legal y coordinación con la organización defensiva española o del mundo libre, sería objeto de una negociación para llegar a un acuerdo especial anejo al convenio propuesto.

España propone que en un *tercer artículo* se estipule que el régimen legal que proteja los intereses de los actuales gibraltareños sea objeto de un acuerdo adicional hispano-británico registrado en las Naciones Unidas, como antes se ha dicho. En dicho acuerdo, además de las fórmulas económicas y administrativas apropiadas se establecería un estatuto personal en el que, entre otros derechos fundamentales—como el de la libertad religiosa—, quedaría respetada la nacionalidad británica de los actuales gibraltareños, garantizada su residencia, el libre ejercicio de sus legítimas actividades y la permanencia en sus puestos de trabajo.

En un *artículo cuarto* y último se especificará que este convenio será efectivo una vez suscritos y registrados en las Naciones Unidas los dos acuerdos adicionales a que se hace referencia en los artículos segundo y tercero.

Y entonces, como un refuerzo para la paz del mundo, empezará una nueva era en las relaciones hispano-británicas.»

**EXTRACTOS LITERALES DE LA RESPUESTA DEL MINISTRO DE
ASUNTOS EXTERIORES INGLÉS AL SEÑOR CASTIELLA, EL 18 DE
MAYO DE 1966**

Como le dije esta mañana, creo que sería oportuno hacer una serie de observaciones básicas a su alegato, porque creo que se podrá dar cuenta que existen unas partes con las que no podemos estar de acuerdo o que no podemos aceptar sin reservas...

Su alegato empieza con una sección titulada «un título jurídico y sus limitaciones». Debemos señalar inmediatamente que existe un título jurídico indudable de acuerdo con el Tratado de Utrecht (aparte de todo lo demás) con respecto a la fortaleza y puerto de Gibraltar, y que esto está fuera de discusión. Pero después de su alegato insinúa que ha habido violación al Tratado de Utrecht, y en esto no estoy de acuerdo. Una de estas pretendidas violaciones se relacionaba con la creación de lo que ha sido llamado «el segundo Gibraltar». A este respecto quisiera señalar que los derechos adquiridos según la Ley Internacional se pueden obtener no sólo por tratado, como es nuestro primer título en esta instancia, sino por otros medios debidamente aceptados por el Derecho Internacional...

Después se sugirió que el hecho que somos miembros de la NATO ha dado origen a que se empleara Gibraltar para ciertos usos que suponen una violación del Tratado. Sobre esto debo hacer dos observaciones. Primera, Gibraltar, desde luego, no es una base de la NATO. Segunda, claramente no existe ningún género de limitaciones en esta parte del Tratado de Utrecht, y nuestra subsiguiente participación en alianzas, y cualquier consecuencia que de ello pudiera derivar, no afectan en modo alguno a nuestros derechos según el Tratado de Utrecht.

Más adelante se alega que ha habido una violación del Tratado con la creación de lo que ha sido calificado de un grupo de población artificial, y este tema se repite en muchas partes del alegato. Me referiré primero a los aspectos demográficos del problema. En esta etapa simplemente señalaré que ha habido en Gibraltar población de esta especie por un tiempo mayor incluso que el de algunas comunidades establecidas en el Nuevo Mundo cuyos derechos en ser una comunidad humana y en ser reconocidos como Estados soberanos están fuera de toda duda...

Según mi opinión y la del Gobierno británico, éste es uno de los aspectos más importantes de este asunto. Estas personas, cualquiera que sean sus ocupaciones, cualquiera que sea su historia, tienen pleno derecho como seres humanos a ser consultados sobre sus propios intereses, y esto fue plenamente aceptado en las discusiones habidas sobre este asunto en las Naciones Unidas.

Creo que el argumento de que este grupo constituye en cierto sentido una violación del Tratado de Utrecht ha sido basado erróneamente en la suposición de que estamos tratando de transformarlo en tercera parte, en el mismo pie de igualdad, en esta disputa, que España y Gran Bretaña...

Quisiera hacer estas observaciones sobre la sección de su alegato llamado «un título jurídico y sus limitaciones». No tenemos ningún género de dudas sobre nuestros títulos legales y no podemos considerar que las pretendidas violaciones sean en forma alguna violaciones.

Después, hay una sección en su alegato sobre los sentimientos españoles al respecto. Se ha esgrimido que los sentimientos españoles son y siempre han sido los mismos sobre este punto y se ha argumentado que por otra parte escritores británicos han demostrado simpatía y comprensión hacia los sentimientos españoles sobre este asunto. Pero seguramente será un mal día en los asuntos internacionales cuando aleguemos que los derechos de una nación se encuentran disminuídos porque algunos de sus súbditos se encuentran dispuestos a ver los puntos de vista de otra persona. Me veo en la obligación de decir que creo que hubiera sido una ventaja adicional en esta argumentación si quizá hubiera habido más voces en España dispuestas a decir cómo los gibraltareños e incluso cómo los británicos sienten al respecto.

A continuación, bajo el encabezamiento del sentimiento español en este asunto, se señala con acierto que la Roca se considera por ambas naciones como un símbolo, pero tenga en cuenta lo que un símbolo significa hoy día. Para nosotros no es tanto un asunto de orgullo como un símbolo de nuestra buena fe y nuestro deber hacia el pueblo que vive allí, el pueblo que durante muchos años ha compartido con nosotros riesgos y peligros y que siempre ha estado dispuesto a hacer tanto en nuestro favor. Es esto más que ninguna otra cosa lo que convierte a Gibraltar en un símbolo para nosotros.

Quizá podría también referirme brevemente al otro argumento que ha sido esgrimido en la parte de su alegato que describe los sentimientos españoles en el asunto, cuando se preguntó cómo nos sentiríamos si hubiera un territorio en el Land's End o en las islas del Canal.

Examinemos esto en sus términos más literales. Si el pueblo de las islas del Canal realmente no quisiese ser británico, no puedo imaginar que nosotros deseásemos que siguiera siéndolo. Porque hay una cosa que hemos descubierto en nuestra historia, y es que no es rentable tener súbditos que no quieren serlo. Con todo respeto, este es un aspecto de la cuestión a la que España no ha prestado la suficiente atención. Cuando todo se ha dicho y hecho y cuando se han agotado todos los argumentos legales, para un país tener bajo su soberanía a gentes que no lo desean, no es ninguna ventaja ni para los propios súbditos ni hoy día tampoco para el país en cuestión. Y quisiera apurar esto un poco más...

... Siento que no hubiera nada en su alegato que indicase su disposición favorable para levantar todas o algunas de las restricciones que han sido impuestas recientemente al pueblo de Gibraltar porque creo que cualquiera que

sean nuestros puntos de vista sobre este problema, todos queremos una solución. Sería más probable que la alcanzásemos si se tomaran esas medidas.

A continuación voy a entrar en el examen de las partes del alegato que se refieren a los aspectos militares del asunto. Querría de nuevo repetir brevemente que la naturaleza de nuestros derechos, según el Tratado de Utrecht, es tal que nada en él hace imposible nuestra entrada en una alianza. Incluso si el hecho de que seamos miembros de una alianza afecta de algún modo a Gibraltar, ya he dicho que Gibraltar no es una base de la NATO. Ahora bien, le preocupan los efectos que pudiera tener en ustedes en caso de guerra futura, y en el mundo moderno, con sus armas peligrosas, esto es comprensible, pero quiero que considere esto: cualquier enemigo potencial de la NATO va a estar evidentemente bastante más preocupado con los acuerdos militares que ustedes tienen con USA que con el *status* de Gibraltar. Si existe para España un posible peligro en el caso de que la NATO se vea involucrada en una guerra, que es el objeto de su preocupación, nada que se haga con Gibraltar podrá acabar con esta preocupación suya. Usted tendría que considerar también, e incluso más, la cuestión de las bases norteamericanas en su territorio.

Nuevamente en este apartado militar de su alegato se refirió a episodios del pasado, donde, creo que puedo exponerlo imparcialmente, el Gobierno británico había intentado interferir con las posiciones defensivas de España por ser Gibraltar una posesión británica. Quiero asegurarle que el Gobierno de Su Majestad no tiene intención alguna de intentar interferir en las disposiciones defensivas de España por el hecho de que Gibraltar sea una colonia británica. Haya sucedido lo que haya sucedido en el pasado puede descartar ese temor ahora.

Finalmente, en lo que se refiere a los aspectos militares del problema, querría decir esto. Es verdad que España no es miembro de la NATO, pero estoy seguro de que si le preguntara: ¿quiere usted que la NATO prospere y pueda hacer frente a cualquier enemigo potencial? Creo que su respuesta sería afirmativa sin duda alguna. Y no me parece a mí, por tanto, en realidad, que sea consecuente ni bueno para los propios intereses introducir en la argumentación sobre Gibraltar una línea de pensamiento que podría casi sugerir que el hecho de que somos miembros de la NATO es una objeción adicional a la de que Gibraltar es una colonia inglesa. Aunque ustedes no son miembros, no puedo imaginar que no quieran que la alianza sea eficaz y pueda hacer frente a cualquier posible enemigo.

A continuación, veamos las secciones económicas del alegato. Aquí debo rechazar la afirmación de que la vida económica del gibraltareño depende del contrabando. En primer lugar, ese contrabando, tal como se realizaba antes, ha sido ahora suprimido. Nosotros mismos tomamos medidas que efectivamente pusieron fin al contrabando por mar, y, desde luego, el control por tierra está en gran medida en manos españolas, y ciertamente no es correcto decir que el Gobierno británico siempre había fomentado esta clase de actividades. La economía de Gibraltar depende en parte de los servicios y empleos que proceden de las instalaciones militares y navales. Además de los servicios que los habitantes prestan a la navegación en general, en parte del turismo y en parte del comercio...

El modelo económico de Gibraltar no es, desde luego, igual que el de un país diversificado, pero después de todo hay muchas comunidades del mundo

con diferentes tipos de vida económica, y no creemos que sus derechos humanos se vean disminuidos por esta razón.

Había otro punto suscitado en la sección económica de su alegato sobre la posición del español que viene a Gibraltar a trabajar. Ahora bien, ¿puede uno realmente mantener al mismo tiempo que Gibraltar es un cáncer en la economía española y que un considerable número de españoles que podían tener dificultad en encontrar trabajo si Gibraltar no estuviera allí van de hecho a Gibraltar a trabajar? Ninguno de ellos, desde luego, está obligado a hacerlo, si no lo desea. Viene porque hay trabajo allí. Es un beneficio para la economía de ustedes más que un cáncer en ella.

Este es el último de los comentarios que tengo que hacer a su declaración. Me gustaría abordar de nuevo lo que se calificó de aspecto demográfico del problema... Es verdad que ha existido una comunidad de este tipo en Gibraltar desde 1720. Durante un tiempo equivalente o mayor en muchos casos; han existido comunidades en el Nuevo Mundo que ahora se consideran Estados soberanos, y aunque no entra en nuestra intención tratar a esta comunidad como soberana, ni es su deseo que se les considere como tal, seguimos manteniendo que la consideración de sus intereses es, tanto por razones de simple humanidad como a la luz de los debates de las Naciones Unidas, uno de los temas esenciales de toda la discusión. Ahora bien, hablando con toda franqueza, creo que una de las cosas que ha contribuido a impedir cualquier disposición favorable por parte del hombre de la calle, en este país, hacia la consideración del caso español ha sido los perjuicios causados al pueblo de Gibraltar por las restricciones que ustedes han impuesto. Creo que muchísima gente común y corriente en este país se ha dicho: cualquiera que sean los pros y contras de esta disputa, y digan lo que digan los abogados sobre los tratados, no puede ser justo imponer estas penurias al hombre medio. Y cuando uno trata con una nación como la nuestra o con un pueblo resuelto como es el de Gibraltar, no creo que sea ese el modo de conseguir los resultados que uno quiere.

Ahora, si me permite, voy a ocuparme de las propuestas que usted hizo al final del alegato. No creo que espere de mí una respuesta detallada inmediatamente, pero esas propuestas eran serias e importantes y requieren atención. *Y aunque he afirmado y sigo afirmando muy claramente mi oposición a un número de argumentos de su declaración, digo que examinaremos estas propuestas muy cuidadosamente.* Pero será mucho más fácil para nosotros hacerlo si vemos la remoción de todas o por lo menos algunas de las restricciones que han impuesto al pueblo de Gibraltar.

Sin entrar en los detalles de esas propuestas, deseo abordar una. Usted habló de medidas para proteger a los habitantes, y medidas que serían registradas en las Naciones Unidas en lo que se refiere a sus derechos. Ahora bien, inevitablemente uno se pregunta cuán seguras serían en la práctica tales garantías. Sería mucho más fácil para nosotros abordar la cuestión con confianza si al principio de las discusiones en detalle, España mostrase su consideración por los sentimientos humanos de esta gente levantando algunas de las restricciones.

Esto es todo lo que razonablemente yo puedo decir por el momento. Estas

EXTRACTOS LITERALES DE LA RESPUESTA DEL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES INGLÉS...

son propuestas importantes y serias. Puse claramente de manifiesto, de una parte, que creo que éstas podían ser consideradas, que nuestros funcionarios podían examinarlas. De otra parte, que había muchas cosas en su declaración con las que no podía estar de acuerdo, y repito de nuevo que creo ayudaría grandemente si pudiera haber una remoción de restricciones.



REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

BIMESTRAL

SUMARIO DEL NUMERO 145

(Enero-febrero 1966)

In memoriam: † Melchor FERNÁNDEZ ALMAGRO.

ESTUDIOS Y NOTAS:

Gilbert TIXIER: «La personalización del poder en los Estados de Africa Occidental».

Amando de MIGUEL: «La familia como unidad del análisis sociológico».

Joaquín Tomás VILARROYA: «La redacción y publicación del Estatuto Real».

Morris JANOWITZ: «Sociología política».

Juan Carlos AGULLA: «El comportamiento social y la sociología».

MUNDO HISPANICO:

José María BARNADAS: «El laicismo en el Ecuador: Aspectos históricos».

SECCION BIBLIOGRAFICA:

RECENSIONES. NOTICIAS DE LIBROS. REVISTA DE REVISTAS. LIBROS RECIBIDOS.
BIBLIOGRAFÍA.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL:

España	300 pesetas.
Portugal, Hispanoamérica y Filipinas	350 »
Otros países	400 »
Número suelto	80 »

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8.—MADRID-13 (España)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

CUATRIMESTRAL

SUMARIO DEL NUMERO 49

(Enero-abril 1966)

ESTUDIOS:

- J. L. VILLAR PALASÍ: «La dinámica del principio de legalidad presupuestaria».
S. MARTÍN-RETORTILLO BAQUER: «Antecedentes del concepto de Plan y referencia a la legislación de fomento del siglo XIX».
R. MARTÍN MATEO: «La propiedad monumental».
R. DE MENDIZÁBAL ALLENDE: «El Tribunal de Cuentas y el nacimiento de la Administración contemporánea».
L. MARTÍN-RETORTILLO BAQUER: «Unidad de jurisdicción para la Administración pública».

JURISPRUDENCIA:

I. *Comentarios monográficos:*

- J. LEGUINA: «La legitimación y el problema de la distinción entre Reglamentos y actos administrativos generales».

II. *Notas:*

- 1) Conflictos jurisdiccionales (L. MARTÍN-RETORTILLO).
- 2) Contencioso-administrativo:
 - A) En general (J. M.^a BOQUERA OLIVER y S. ORTOLÁ NAVARRO).
 - B) Personal (R. ENTREÑA CUESTA).

CRONICA ADMINISTRATIVA:

I. *España:*

- «El procedimiento previo a la creación o expansión de una empresa nacional» (T. R. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ).
«A la búsqueda de nuevas técnicas: obrepción y subrepción» (R. PAREJO y J. P. MARTÍNEZ).

II. *Extranjero:*

- «La cambiante ambientación política de la planificación urbanística en los Estados Unidos» (J. M. HEIKOFF).

DOCUMENTOS Y DICTAMENES:

- Dictamen del Consejo de Estado sobre reversión de las obras del Canal de Urgel.

BIBLIOGRAFIA:

- I. Recensiones y noticia de libros.
- II. Revista de revistas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL:

España	250 pesetas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	275 »
Otros países	300 »
Número suelto	100 »

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. — MADRID-13 (España)

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

CUATRIMESTRAL

CONSEJO DE REDACCION:

Presidente: José Ramón LASUÉN SANCHO.

José GARCÍA DE ANDOAIN, Lucas BELTRÁN FLORES, Francisco CELAYA, Salustiano del CAMPO, José María FERNÁNDEZ PIRLA, Alfonso GARCÍA BARBANCHO, José GONZÁLEZ PAZ, Ramón HERMIDA, Juan HORTALÁ ARAU, Julio GIMÉNEZ GIL, Alberto MONREAL LUQUE, Gonzalo PÉREZ DE ARMIÑÁN, Angel VEGAS.

Secretario: Pablo ORTEGA ROSALES.

SUMARIO DEL NUMERO 41

(Septiembre-diciembre 1965)

E. J. MISHAN: «Teoría de la conducta del consumidor; una perspectiva cínica» (traducción de Juan HORTALÁ ARAU).

Oreste POPESCU: «Historia de la Historia del Pensamiento económico».

José VILLA RODRÍGUEZ: «Comercio y desarrollo: La Conferencia de Ginebra».

Augusto GRAZIANI: «Los nuevos métodos de la investigación en la ciencia económica» (traducción de Luis CHICOTE SERNA).

Luis GUERRECA TOSANTOS: «El problema de la nacionalización de la Siderurgia británica».

DOCUMENTACION:

O. C. D. E.: «Esfuerzos y políticas de ayuda para el desarrollo».

RESEÑA DE LIBROS.

NOTICIA DE LIBROS.

RESEÑA DE ARTICULOS.

REVISTA DE REVISTAS.

LIBROS RECIBIDOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL:

España	200 pesetas.
Hispanoamérica	250 »
Otros países	300 »
Número suelto	100 »

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. — MADRID-13 (España)

ULTIMAS NOVEDADES PUBLICADAS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

EL PENSAMIENTO POLITICO EN LA AMERICA ESPAÑOLA DURANTE EL PERIODO DE LA EMANCIPACION (1789- 1825) (Las bases hispánicas y las corrientes europeas)

Por *O. Carlos STOETZER*.

Esta obra recoge, al estudiar el pensamiento político durante el período de la emancipación, la continuación de las corrientes escolásticas, la crisis Constitucional de 1808, la reacción absolutista y el constitucionalismo de la época, la influencia de la nueva democracia, el influjo napoleónico, el radicalismo británico y el utilitarismo y, por último, la Constitución de Cádiz de 1812.

Aporta una interesante bibliografía que completa un trabajo de carácter exhaustivo.

Colección: Pensamiento Político.

Formato: 15,5 × 21,5 cms.

Precio: 300 pesetas.

Edición 1966 (dos volúmenes): I, págs. 256; II, págs. 292.

ESTRUCTURA Y PROCESO EN LAS SOCIEDADES MO- DERNAS

Por *TALCOTT PARSONS* (Traducción de Dionisio Garzón y Garzón).

La obra permite un análisis de las organizaciones formales desde el punto de vista sociológico. Se refiere igualmente a la estructura social y al desarrollo económico y de una manera especial a las características que concurren en las sociedades industriales.

También se examina la estructura y proceso de los sistemas políticos con las grandes cuestiones sobre autoridad, legitimación y acción pública. Hay referencias concretas al tema de la distribución del poder en la sociedad americana y a sus distintas tensiones sociales.

La última parte del libro estudia las principales estructuras de las comunidades modernas, siempre referidas a la sociedad americana, con dos grandes cuestiones: el impacto en la educación médica y la organización religiosa en los Estados Unidos. Se trata de una serie de trabajos del mayor interés para las investigaciones sociológicas.

Colección: Estudios de Sociología.

Formato: 15,5 × 21,5 cms.

Precio: 300 pesetas.

Edición 1966. 412 págs.

EL PENSAMIENTO TRADICIONAL EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVIII (1700-1760)

Por *Francisco PUY MUÑOZ*.

El propio autor declara que esta obra es una introducción a un estudio sobre las ideas jurídico-políticas en la primera mitad del siglo XVIII. Tras el encuadre histórico del problema, la Ilustración y el Racionalismo, se estudian las corrientes filosóficas de la época y se comparan las distintas situaciones de España y Europa frente al procedimiento político del citado siglo. Considera igualmente la extraordinaria virtualidad de la cuestión religiosa en torno a la fidelidad de la fe y de la discusión científica. Los temas de la heterodoxia y la tolerancia son igualmente objeto de estudio. Supone una aportación bibliográfica de interés a unos hechos históricos no siempre conocidos y muchas veces criticados sin suficiente criterio objetivo.

Colección: Historia Política.

Formato: 15 × 21,5 cms.

Precio: 275 pesetas.

Edición 1966. 316 págs.

PATRIARCA O EL PODER NATURAL DE LOS REYES DE FILMER, Y PRIMER LIBRO SOBRE EL GOBIERNO DE LOCKE

(Edición bilingüe en español e inglés. Estudio preliminar de Rafael Gamba.

Texto, traducción y notas de Carmen Gutiérrez de Gamba).

Este volumen viene a incorporar a la ya tradicional Colección de Clásicos Políticos un texto en su versión original y traducida, que se refiere a una de las controversias históricas más importantes en el pensamiento político del siglo XVII.

La obra comienza por las consideraciones representadas por Filmer y su patriarcalismo para seguir después con la tesis de contestación formulada por Locke al hablar del Gobierno dentro de la comunidad con una concepción que había de ser base del liberalismo moderno, y en su desarrollo, la democracia americana.

La obra va precedida de un estimable estudio que permite situar perfectamente los términos de esta polémica y su trascendental consecuencia en el mundo moderno.

Colección: Clásicos Políticos.

Formato: 16 × 21 cms.

Precio: 450 pesetas.

Edición 1966. 280 págs.

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

TRIMESTRAL

CONSEJO DE REDACCION:

Presidente: Javier MARTÍNEZ DE BEDOYA.

Eugenio PÉREZ BOTIJA, Gaspar BAYÓN CHACÓN, Efrén BORRAJO D-
CRUZ, Marcelo CATALÁ RUIZ, Miguel FAGOAGA, Héctor MARAVALL
CASESNOVES, María PALANCAR, Miguel RODRÍGUEZ PEÑERO, Federico
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Mariano UCELAY REPOLLÉS.

Secretario: Manuel ALONSO OLEA.

INDICE DEL NUMERO 69 (enero marzo 1966)

Número extraordinario dedicado al

I CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO DEL TRABAJO

Presentación.

Convocatoria.

Conclusiones.

NOTAS Y COMUNICACIONES SOBRE EL TEMA I:

Enrique ALVAREZ DEL CASTILLO: «La jurisdicción laboral en México. Su competencia y sus órganos».

Ignacio BASANTA MORAL: «La jurisdicción laboral. Su competencia y sus órganos».

Rodolfo W. CARRANZA: «La jurisdicción laboral. Su competencia y sus órganos».

Jesús CASTORENA: «La jurisdicción laboral. Su competencia y sus órganos».

Rodolfo CEPEDA VILLARREAL: «La jurisdicción laboral. Su competencia y sus órganos».

Mamerto CEREZO ABAD: «La jurisdicción laboral. Su competencia y sus órganos».

Héctor GENOUD: «La crisis de la conciliación en la República Argentina».

Julián GONZÁLEZ-ENCABO: «Independencia de la jurisdicción laboral».

Miguel HERNÁNDEZ MÁRQUEZ: «Directrices de un procedimiento de oficio».

Pedro Pablo HERNÁNDEZ FLÓREZ: «La jurisdicción laboral. Su competencia y sus órganos».

Héctor HUMERES MAGNAN: «La jurisprudencia laboral. Su competencia y sus órganos».

Joaquín LECUÍA GÁLVEZ: «La jurisprudencia laboral peruana. Su competencia y sus órganos».

Julio ASSUNÇÃO MALHADAS: «La jurisprudencia del trabajo en el Brasil».

Félix OLMOS: «La jurisdicción laboral. Su competencia y sus órganos».

Benito PÉREZ: «La jurisdicción laboral en Argentina».

Carlos del PESO Y CALVO: «La jurisdicción laboral. Su competencia y sus órganos».

Mozart Víctor RUSSOMANO: «La jurisdicción laboral. Su competencia y sus órganos».

José Isidro SOMARES: «La jurisdicción laboral. Su competencia y sus órganos. Clasificación de los conflictos. La competencia en función de los mismos. Jurisdicción y órganos para la solución de los conflictos».

Eduardo R. STAFFORINI: «La jurisdicción laboral según la distinta naturaleza de las controversias».

Crónicas:

Crónica nacional, por Luis LANCA GARCÍA.

Crónica internacional, por Miguel FAGOAGA.

Actividades de la O. I. T., por C. FERNÁNDEZ.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

Número suelto	...	70	pesetas.
España	...	200	»
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	...	250	»
Otros países	...	300	»

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. — MADRID-13 (España)

REVISTA DE DERECHO INTERNACIONAL Y CIENCIAS DIPLOMATICAS

Organo oficial del INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL de la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas de la Universidad Nacional del Litoral (Argentina).

Publicación semestral.

Contiene :

- ESTUDIOS.
- HISTORIA DIPLOMÁTICA.
- NOTAS.
- LEGISLACIÓN.
- JURISPRUDENCIA.
- RECENSIONES.

Libros.

Revista de Revistas.

Pedidos y canje :

INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL
Bvd. Oroño, 1.261, Rosario (Rep. Argentina)

REVISTA ESPAÑOLA DE LA OPINION PUBLICA

TRIMESTRAL

CONSEJO DE REDACCION:

Director: Luis GONZÁLEZ SEARA.

Alfonso ALVAREZ VILLAR, Juan BENEYTO PÉREZ, Salustiano del CAMPO URBANO, José CASTILLO CASTILLO, Juan Díez NICOLÁS, Gabriel ELORRIAGA FERNÁNDEZ, Juan FERRANDO BADÍA, Alberto GUTIÉRREZ REÑÓN, José JIMÉNEZ BLANCO, Juan J. LINZ STORCH DE GRACIA, Amando DE MIGUEL RODRÍGUEZ, FRANCISCO MURILLO FERROL, Jorge XIFRA HERAS.

Secretario: José SÁNCHEZ CANO.

Secretaria Adjunta: María Teresa SANCHO MENDIZÁBAL.

SUMARIO DEL NUM. 4 (abril-junio 1966)

Estudios:

Jean MEYNAUD: «Los grupos y la opinión».

Alphons SILBERMANN: «Los campos de investigación sociológica de la comunicación de masas».

Juan BENEYTO: «El nuevo derecho de prensa en España».

Leopold ROSENMAYR: «Hábitos del consumo, relaciones sociales y medios de los adolescentes austriacos».

Juan J. TRIÁS: «Las elecciones presidenciales francesas de diciembre de 1965».

Francisco SANABRIA: «La responsabilidad social de los medios de comunicación de masas»

Encuestas:

Plan de Desarrollo.—Prensa, Radio y Televisión.

Información:

A) Cuestiones políticas; B) Política internacional; C) Política interior de los Estados; D) Política social; E) Tiempo libre; F) Turismo; G) Transporte.

Bibliografías

Congresos y Reuniones.

SUSCRIPCIONES:

España:

Número suelto	75 pesetas.
Suscripción anual (3 números 1965)	200 »
Suscripción anual (4 números 1966)	250 »

Hispanoamérica:

Número suelto	1,30 dólares.
Suscripción anual (3 números 1965)	3,75 »
Suscripción anual (4 números 1966)	4,75 »

Otros países:

Número suelto	1,40 dólares.
Suscripción anual (3 números 1965)	4,25 »
Suscripción anual (4 números 1966)	5,25 »

REDACCION Y ADMINISTRACION:

Paseo de la Castellana, 40.—MADRID (1).—Teléf. 276 87 16

1946 - 1965

20 JAHRE EUROPA-ARCHIV

Herausgegeben von Wilhelm Cornides

Zur Erschliessung der 20 Jahrgänge des EUROPA-ARCHIV (komplett in 42 Teilbänden mit über 23 000 Seiten) mit rund 1 200 Beiträgen sachkundiger Autoren und 3 000 Dokumenten in zuverlässiger deutscher Übersetzung erscheint Mitte 1966 ein

20 - JAHRES - SAMMELREGISTER

Alphabetisches Autorenverzeichnis, chronologisches Dokumentenverzeichnis und detailliertes Sachverzeichnis. Ganzleinen, ca. 420 Seiten.

Subskriptionspreis bis zum 30. Juni 1966... DM 36,—



DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR AUSWÄRTIGE POLITIK

EUROPA-ARCHIV, VERTRIEB: 6000 FRANKFURT/M. Postfach 3685

L'INSTITUT ROYAL DES RELATIONS INTERNATIONALES
publie tous les deux mois, sur environ 150 pages, la

CHRONIQUE DE POLITIQUE ÉTRANGÈRE

Cette revue d'une objectivité et d'une indépendance renommée, assemble et analyse les documents et les déclarations qui sont à la base des relations internationales et des institutions internationales.

Janvier-février 1964: CONCLUSION DE L'OPERATION DE L'O.N.U AU CONGO, 130 p., 150 frs.

Mars 1964: ASPECTS NUCLEAIRES DE LA POLITIQUE EUROPEENNE; PROBLEMES ACTUELS DE L'ARMEE NATIONALE CONGOLAISE; LA CONCURRENCE DANS LA C.E.E., 117 p., 150 frs.

Mai-septembre 1964: LA POLITIQUE RACIALE DE LA REPUBLIQUE D'AFRIQUE DU SUD, 415 p., 300 frs.

Novembre 1964: LA GRECE ET L'EDIFICATION DE L'EUROPE; LA C.E.E. ET LES PROBLEMES DE SOUS-DEVELOPPEMENT; LES PAYS ESCANDINAVES ET LA C.F.E.; OPINIONS BELGES SUR LE «DETERRENT» NUCLEAIRE EUROPEEN, 170 p., 150 frs.

Janvier 1965: LES «NEGOTIATIONS KENNEDY» ET L'ARTICLE 75 DU TRAITE DE PARIS; LA SIGNIFICATION DE LA CONFERENCE DES NATIONS UNIES SUR LE COMMERCE ET LE DEVELOPPEMENT; L'ASSOCIATION ET L'EBAUCHE D'UNE POLITIQUE COMMUNAUTAIRE DE DEVELOPPEMENT, 120 p., 150 frs.

Mars 1965: EVOLUTION DE LA POLITIQUE EN 1964 DE: ETATS-UNIS, GRANDE-BRETAGNE, U. R. S. S., 120 p., 150 frs.

Mai 1965: LES ASPECTS JURIDIQUES DU TRAITE CONCLU ENTRE LA BELGIQUE ET LES PAYS-BAS AU SUJET DE LA LIAISON ENTRE L'ESCAUT ET LE RHIN; LE DIFFEREND TERRITORIAL NIPPO-SOVIETIQUE; LES ILES KOURILES ET SAKHALINE; LA POLITIQUE EXTERIEURE EN 1964 DU JAPON ET DU CHILI; PRINCIPAUX PROBLEMES QUI DOMINENT LA VIE POLITIQUE DE LA REPUBLIQUE DEMOCRATIQUE DU CONGO, 120 p., 150 frs.

AUTRES PUBLICATIONS :

LA BELGIQUE ET L'AIDE ECONOMIQUE AUX PAYS SOUS-DEVELOPPES, 1959, 534 p., 460 frs.

CONSCIENCES TRIBALES ET NATIONALES EN AFRIQUE NOIRE, 1960, 468 p., 400 frs.

FIN DE LA SOUVERAINETE BELGE AU CONGO, DOCUMENTS ET REFLEXIONS, par W. Ganshof van der Meersch, 1963, 684 p., 400 frs.

LE ROLE PROEMINENT DU SECRETAIRE GENERAL DANS L'OPERATION DES NATIONS UNIES AU CONGO, par F. van Langenhove, 1963, 250 p., 300 frs.

LES CONSEQUENCES D'ORDRE INTERNE DE LA PARTICIPATION DE LA BELGIQUE AUX ORGANISATIONS INTERNATIONALES, 1964, 360 p., 400 frs.

Conditions d'abonnement 400 frs. belges par an.

Vente au numéro 150 frs. belges.

A verser aux nos. de C.C.P. de l'Institut Royal des Relations Internationales, 88, avenue de la Couronne, Bruxelles 5. Bruxelles: 0,20; Paris: 0,03; Rome: 1/35.590; Cologne: 160.860; La Haye: 82.58; Berne: III 19.585; Leopoldville: C.C.P. n. B. 201 de la Banque du Congo (notre compte n. 954.915).

ÖSTERREICHISCHE ZEITSCHRIFT FÜR AUSSENPOLITIK

BRINGT:

AUFSATZE hervorragender Staatsmänner, Wissenschaftler und Diplomaten, u. a. von *F. Asinger, Gérard F. Bauer, Heinrich von Brentano, Maurice Couve de Murville, Henry Fayat, Sir William Hayter, Walther Hofer, Hans J. Morgenthau, Nils Orvik, Richard Löwenthal, Charles Seymour. B. H. M. Vlekke, Karl Zemanek;*

DOKUMENTE zur österreichischen Aussenpolitik: Neutralität und Europäische Wirtschaftsintegration;
sowie die regelmässigen Rubriken

BÜCHER ZUR AUSSENPOLITIK

CHRONIK ZUR ÖSTERREICHISCHEN AUSSENPOLITIK
DIPLOMATISCHE CHRONIK.

Erscheint sechsmal im Jahr, Jahresabonnement \$ 150,—

Herausgegeben von der

ÖSTERREICHISCHEN GESELLSCHAFT FÜR AUSSENPOLITIK UND
INTERNATIONALE BEZIEHUNGEN

WIEN 1., Josefsplatz 6

La documentazione completa della politica internazionale, nell'analisi obiettiva degli avvenimenti mondiali. Tutti i documenti della politica estera italiana.

RELAZIONI INTERNAZIONALI

Settimanale di politica estera

24 pagine — Lire 150

Abbonamento annuo per l'estero.....	Lire 10.500
» semestrale	Lire 6.500

Publicato dall'

ISTITUTO PER GLI STUDI DI POLITICA INTERNAZIONALE
Via Clerici, núm. 5.—MILANO

ULTIMAS NOVEDADES

DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO (Tomo II, 2.^a edición)

Por *Jesús González Pérez*.

Colección: «Estudios de Administración».

Formato: 16 × 21,5 cms.

Edición: 1966. 1.067 págs.

Precio: 500 ptas.

TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO (Tomo I, 4.^a edición)

Por *Fernando Garrido Falla*.

Colección: «Estudios de Administración».

Formato: 15,5 × 21,5 cms.

Edición: 1966. 560 págs.

Precio: 450 ptas.

HACIENDA Y DERECHO (Estudios de Derecho Financiero) (Vol. IV)

Por *Fernando Sáinz de Bujanda*.

Colección: «Estudios de Administración».

Formato: 16 × 22,5 cms.

Edición: 1966. 636 págs.

Precio: 350 ptas.

LA EMIGRACION ESPAÑOLA Y SU REGIMEN JURIDICO

Por *José Serrano Carvajal*.

Colección: «Estudios de Trabajo y Previsión».

Formato: 15,5 × 21 cms.

Edición: 1966. 264 págs.

Precio: 200 ptas.

DERECHO INDUSTRIAL

Por *J. L. Gayler*.

Prólogo de Manuel Alonso Olea.

Traducción de Juan de la Quintana Oriol.

Colección: «Estudios de Trabajo y Previsión».

Formato: 15,5 × 23 cms.

Edición: 1965. 656 págs.

Precio: 400 ptas.

ORIGEN Y OCASO DE LAS TALASOCRACIAS

Por *Román Perpiñá Grau*.

Colección: «Historia Política».

Formato: 16,5 × 24 cms.

Edición: 1965. 310 págs.

Precio: 250 ptas.

LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL (La especialización de los Tribunales contencioso-administrativos)

Por *Sabino Álvarez-Gendín*.

Colección: «Serie Jurídica».

Formato: 15,5 × 21 cms.

Edición: 1966. 224 págs.

Precio: 175 ptas.

Otras Novedades Editoriales del Instituto

OBRAS EN PRENSA :

EL PRINCIPIO DE LA SUPRANACIONALIDAD

Por *Francis Rosenstiel*.

Traducción de Fernando Murillo Rubiera.

Colección: «Estudios Internacionales».

HACIA UN NUEVO ORDEN INTERNACIONAL

Por *Leandro Rubio García*.

Colección: «Estudios Internacionales».

UNA INVESTIGACION SOBRE LA INFLUENCIA DE LA ECONOMIA EN EL DERECHO

Por *Carlos Otero Díaz*.

Colección: «Estudios de Economía».

EL MUNDO SOVIETICO

Por *Luca Pietromarchi*.

Traducción de Anita Fratarcángelj.

Colección: «Cuestiones Actuales».

DISUASION Y ESTRATEGIA

Por *General Beaufre*.

Traducción de Carmen Martín de la Escalera y Luis García Arias.

Colección: «Estudios Internacionales».

LAS FUENTES DEL DERECHO INGLES

Por *C. K. Allen*.

Traducción de Antonio Ortiz García.

Colección: «Serie Jurídica».

REVISIONISMO

Por *Leopoldo Labedz*.

Traducción de V. Fernández Trelles y Luis de la Torre.

Colección: «Ideologías Contemporáneas».

LA DESCOLONIZACION (2.ª edición)

Por *José María Cordero Torres*.

Colección: «Estudios Internacionales».

EL PARLAMENTO EUROPEO

Por *Henri Manzanares*.

Traducción de Juan Ferrando Badía.

Colección: «Temas Europeos».

FUTURO SOCIAL DE OCCIDENTE

Por *Marcelo Catalá Ruiz*.

Colección: «Biblioteca de Cuestiones Actuales».

LA IGLESIA Y EL ESTADO ESPAÑOL

Por *Juan Pérez Alhama*.

Colección: «Historia Política».

LA MENTALIDAD POLITICA MODERNA

Por *Jesús Fueyo Alvarez*.

Colección: «Ideologías Contemporáneas».

ESTUDIOS DE TEORIA POLITICA

Por *Jesús Fueyo Alvarez*.

Colección: «Biblioteca de Cuestiones Actuales».



70 pesetas

